



EL MODELO BUKELE: SEGURIDAD SIN DERECHOS HUMANOS.

El Salvador a dos años de
régimen de excepción

**EL MODELO BUKELE:
SEGURIDAD SIN
DERECHOS HUMANOS**

El Salvador a dos años de
régimen de excepción

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos

El Salvador a dos años de régimen de excepción.

Organizaciones firmantes:

- Azul Originario
- Centro de Estudios de la Diversidad Sexual y Genérica (AMATE)
- Cristosal
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)
- Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Idhuca)
- Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos
- Servicio Social Pasionista (SSPAS)

Consultor: Edgardo Amaya

Ilustraciones, diseño y diagramación: Galerna Estudio

San Salvador, abril, 2024.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de las organizaciones firmantes. El contenido de este documento se podrá reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente sin fines comerciales, siempre que se respeten los créditos y los derechos de autoría de la obra original.

Índice

Índice de gráficos	7
Índice de tablas	8
Índice de recuadros	8
Introducción	9
1. Contexto general	11
2. Instrumentalización del régimen de excepción	13
2.1. Detención de defensores y defensoras de derechos humanos	15
2.2. Desalojos de centros históricos	19
2.3. Usos electorales de la narrativa oficial	19
2.4. Intimidación y acoso a población LGBTQ+	20
2.5. Otros aspectos relacionados con el régimen de excepción	21
2.5.1. Crecimiento de las Fuerzas Armadas	21
2.5.2. Investigaciones sobre la relación gobierno-pandillas	23
3. Leyes y Reformas implementadas entre 2023 y 2024	27
3.1. Prolongación de la instrucción y detención provisional	29
3.2. Reformas a la Ley Especial contra el Crimen Organizado	31
3.3. Reforma LECAT para designar grupos terroristas	34
3.4. Derogatoria de la Ley Mordaza	36
4. Mecanismos de protección de derechos humanos	37
4.1. Sistema universal de protección de derechos humanos	39
4.1.1. Régimen de excepción	40
4.1.2. Debido proceso	40
4.1.3. Tortura	41
4.1.4. Condiciones de detención	41
4.1.5. Niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal	42
4.1.6. Defensores de derechos humanos	42
4.1.7. Desaparición de personas	42
4.1.8. Informe país a organismos internacionales	42

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

4.2. Sistema regional de protección de los derechos humanos	43
4.3. Instituciones de protección de los derechos humanos en El Salvador	44
4.3.1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	44
4.3.2. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	46
5. Consolidado de denuncias recibidas por violaciones a los derechos humanos	47
5.1. Denuncias y víctimas	49
5.1.1. Temporalidad de las denuncias	50
5.1.2. Origen territorial de las denuncias	51
5.1.3. Lugar del hecho violatorio	52
5.2. Víctimas	53
5.2.1. Edad	53
5.2.2. Identidad de género y orientación sexual de las víctimas	54
5.3. Agentes estatales denunciados	56
5.4. Tipología de violaciones a los derechos humanos registradas	57
6. Situación de centros penales	61
6.1. Población privada de libertad	63
6.2. Capacidad penitenciaria	66
6.3. Testimonios de violaciones a derechos humanos en centros de detención	67
6.3.1. Violaciones al derecho a la vida	67
6.3.2. Tortura	69
6.3.3. Tratos crueles, inhumanos o degradantes	70
7. Muertes bajo custodia	73
7.1. Caracterización de víctimas de muerte bajo custodia	75
7.2. Tipos y causa de muerte bajo custodia	80
7.3. Falta de información a familiares y desapariciones forzadas	82
8. Desplazamiento forzado	85
9. Conclusiones y recomendaciones	91
9.1. Conclusiones	93
9.2. Recomendaciones	94

Índice de gráficos

Gráfico 1. Víctimas reportadas por mes (marzo 2022-marzo 2024)	50
Gráfico 2. Distribución de denuncias según departamento de origen (marzo 2023-marzo 2024)	51
Gráfico 3. Lugar del hecho violatorio denunciado (marzo 2022-marzo 2024)	52
Gráfico 4. Distribución etaria de víctimas de violaciones a los derechos humanos (marzo 2023-marzo 2024)	53
Gráfico 5. Identidad de género de las víctimas	54
Gráfico 6. Víctimas según orientación sexual	55
Gráfico 7. Agentes estatales señalados como violadores de derechos humanos (marzo 2022-marzo 2024)	56
Gráfico 8. Derechos afectados según denuncias (marzo 2022-marzo 2024)	58
Gráfico 9. Capturas realizada bajo el régimen de excepción (acumulado)	64
Gráfico 10. Personas fallecidas según rango de edad (marzo 2022-marzo 2024)	76
Gráfico 11. Muertes bajo custodia según sexo de la víctima (marzo 2022 - marzo 2024)	76
Gráfico 12. Ocupación de personas muertas bajo custodia (marzo 2022 - marzo 2024)	77
Gráfico 13. Muertes bajo custodia según departamento de origen de las víctimas	78
Gráfico 14. Muertes bajo custodia según mes de ocurrencia	78
Gráfico 15. Muertes bajo custodia según establecimiento de los fallecidos	79
Gráfico 16. Muertes bajo custodia según tipo de muerte	80
Gráfico 17. Distribución de eventos de desplazamiento forzado (marzo 2022 - marzo 2024)	88
Gráfico 18. Institución señalada en los casos de desplazamiento forzado	89

Índice de tablas

Tabla 1. Denuncias de violaciones a los derechos humanos según organización receptora (marzo 2022-marzo 2024)	49
Tabla 2. Denuncias según derechos afectados y hechos violatorios (marzo 2022- marzo 2024)	57
Tabla 3. Estimación de población penitenciaria adulta, El Salvador, marzo 2024	65
Tabla 4. Estimación de tasa y porcentaje de población privada de libertad, marzo 2024	66
Tabla 5. Capacidad penitenciaria y hacinamiento, El Salvador. Estimaciones 2022-2023	67
Tabla 6. Origen de aviso sobre fallecimiento bajo custodia	82

Índice de recuadros

Recuadro 1. Testimonio muerte violenta bajo custodia en el marco del régimen de excepción	68
Recuadro 2. Testimonio sobre tortura, negación de atención médica y fallecimiento	68
Recuadro 3. Testimonio sobre tortura en centros penales	69
Recuadro 4. Testimonio sobre tortura y violencia contra la mujer en centros penitenciarios	70
Recuadro 5. Testimonio tratos crueles, inhumanos y degradantes a mujeres trans en prisión	70
Recuadro 6. Caso ejemplarizante de muerte bajo custodia	83

Introducción

El 27 de marzo de 2024 se cumplieron dos años consecutivos de aplicación del régimen de excepción en todo el territorio de El Salvador. Lo que surgió como una respuesta puntual ante una grave crisis de homicidios ocurrida el último fin de semana de marzo de 2022, se convirtió en plataforma e instrumento de una estrategia más amplia de control social y político a través de reformas legales e institucionales hechas para facilitar la coerción estatal y devaluar o eliminar los mecanismos de control sobre esta.

El presente informe constituye el esfuerzo de las organizaciones de sociedad civil de derechos humanos por documentar y sistematizar la información sobre el régimen de excepción y, particularmente, los impactos en sus víctimas, como un esfuerzo por contrarrestar el bloqueo de la información pública y las narrativas triunfalistas que omiten los graves costos humanos y sociales de la burbuja de la seguridad maquillada por la propaganda oficial.

En la primera sección de este documento se hace un breve contexto general de la evolución del régimen de excepción en los dos años de su implementación, para luego abordar su instrumentalización y su relación con otras temáticas relevantes del país como la militarización de la seguridad o la relación entre el gobierno con las pandillas y su relación con la situación de la seguridad y con el estado de excepción.

Más adelante se analizan las principales reformas legales aprobadas en el último año del régimen de excepción, las cuales son una continuidad del esquema de ampliación de facultades de persecución y sanción iniciadas en 2022, que desde entonces solo han venido extendiendo las capacidades punitivas, con especial preocupación en la atribución del Fiscal General de la República de la facultad para designar personas o agrupaciones como terroristas sin necesidad de requisitos elevados y rigurosos, lo que podría ser un riesgo para las organizaciones que

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

defienden derechos humanos, que son estigmatizadas por el discurso oficial.

En el siguiente apartado se expone la situación de los mecanismos de protección de derechos humanos, incluyendo el sistema universal (ONU), el regional (OEA) y el local, analizando el desempeño de dos instituciones claves como la Sala de lo Constitucional y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Los siguientes apartados están dedicados al análisis de los datos sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos recibidas por las organizaciones que acuerpan este informe, indicando las principales características de las víctimas, modalidades de violación e instituciones señaladas.

A continuación, se hace un ejercicio estimatorio, a partir de declaraciones de funcionarios públicos, de la situación del sistema penitenciario, haciendo cálculos sobre su población actual y sus niveles de hacinamiento, recogiendo algunos testimonios que ilustran las condiciones y afectaciones registradas. Se presenta, además, una caracterización de las muertes bajo custodia a partir de un monitoreo de medios, así como sobre desplazamiento forzado interno provocado por agentes estatales. Finalmente, se cierra con el apartado de conclusiones y recomendaciones.

Este ejercicio enfrenta múltiples limitaciones, principalmente, por la opacidad estatal en la información sobre el manejo del régimen de excepción, así como por la inacción de las instituciones públicas llamadas a proteger los derechos humanos, por lo que han sido las organizaciones de sociedad civil, las que se han visto convertidas en instrumentos para recibir denuncias, ante la falta de instituciones creíbles e independientes.

El régimen de excepción, convertido en política permanente de intimidación y control, representa una grave y profunda afectación a derechos humanos, rehuendo de las obligaciones estatales de garantizar seguridad que atienda las causas estructurales de la violencia. El régimen de excepción no es, ni debería considerarse, un modelo exitoso de seguridad para los países democráticos que aspiran alcanzar sociedades donde las víctimas sean reconocidas y reparadas.

1. Contexto general

Entre marzo de 2022 y marzo de 2024, la Asamblea Legislativa, a petición del Órgano Ejecutivo, ha emitido veinticuatro decretos legislativos sucesivos declarando régimen de excepción en El Salvador. La que surgió como una medida para «restablecer el orden» tras una violenta jornada que dejó 87 personas asesinadas entre los días 25 y 27 de marzo de 2022, y que cumplió inmediatamente su propósito, terminó siendo acogida como la principal herramienta de la política de seguridad, negando su carácter excepcional y extraordinario, declarando permanente la restricción de derechos fundamentales.

Si bien la medida ha gozado de amplia aprobación por la opinión pública –por lo cual fue utilizada como principal elemento de campaña para la cuestionada reelección del presidente Bukele–, una encuesta del Instituto Universitario de Opinión Pública de la UCA, tras un año de régimen de excepción, reveló que el 33.8% de la población conocía de alguien detenido injustamente. En la misma encuesta, el 43% de las personas creyó que el principal fracaso del régimen fue la detención de personas inocentes¹.

Para el mes de septiembre de 2023 se estimaba, con base en declaraciones de titulares de seguridad pública, que la población penitenciaria estaría por encima de las 100,000 personas privadas de libertad².

¹ IUDOP, La población salvadoreña evalúa el primer año del régimen de excepción (marzo 2023) Pág. 8. <https://uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/2023/03/Bol.-Regimen-de-Excepcion-1-anio.pdf>

² Urbina, Javier y Edwin Segura, «Ministro de Justicia confirma que capturados en cárceles suman 100,000», La Prensa Gráfica, 14 de septiembre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Villatoro-confirma-que-capturados-en-carceles-suman-100000-20230913-0103.html>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Con estos datos, El Salvador se mantiene como el país con la mayor tasa de encarcelamiento del mundo³, generando importantes consecuencias sociales como el relativo al abandono de la niñez por la privación de libertad de uno o ambos progenitores y la sobrecarga de las tareas de cuidado en las mujeres. Según estimaciones del Socorro Jurídico Humanitario, un habría un aproximado de 100,000 niñas y niños en situación de abandono a causa del régimen de excepción, con impactos en su educación, salud física y emocional⁴. Adicionalmente, es previsible que el volumen de personas privadas de libertad tenga un impacto en las economías familiares y en el incremento de la pobreza en las estadísticas nacionales.

A inicios de 2024, en el marco de la campaña electoral y los comicios presidenciales y legislativos del mes de febrero, se detectó un aumento en el ritmo de capturas, lo que incrementó el número de denuncias recibidas por las organizaciones de derechos humanos. Según Cristosal, basado en un seguimiento de noticias de fuentes oficiales, en enero se registraron 513 detenciones, 215 en febrero y 12 en los primeros dos días del mes de marzo⁵.

El elevado número de capturas realizadas en el marco del régimen de excepción impactó el funcionamiento de las instituciones de justicia y en el derecho de las personas a que su situación jurídica sea resuelta en un plazo razonable. Diversas reformas legales implementadas, especialmente al Código Procesal Penal y a la Ley Especial contra el Crimen Organizado, aplicadas de manera retroactiva, así como las «Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procesamiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción», han ido extendiendo o posponiendo cada vez más los plazos legales para la duración de la instrucción de los casos y la programación de audiencias, faltando al mandato constitucional del Órgano Judicial de brindar “pronta y cumplida justicia”.

En el trayecto, la extensión de la vigencia del régimen de excepción, alcanzó al proceso electoral de 2024, siendo la primera vez desde los Acuerdos de Paz en que las elecciones se realizan en estas condiciones de restricción de derechos e instrumentalización política de la medida con fines proselitistas. Los antecedentes de elecciones bajo régimen de excepción se remontan al pasado no democrático de El Salvador en el siglo XX.

3 Crisis Group, «Un remedio para la fiebre carcelaria en El Salvador», 5 de octubre de 2022, <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/central-america/el-salvador/96-remedy-el-salvadors-prison-fever>

4 Urbina, Javier «100,000 menores de edad han sido afectados por el régimen de excepción», La Prensa Gráfica, 1 de febrero de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/100000-menores-de-edad-han-sido-afectados-por-el-regimen-de-excepcion-20240131-0075.html>

5 Cristosal, «El Salvador en elecciones. Militarización y miedo.» (San Salvador, El Salvador, marzo de 2024), <https://cristosal.org/ES/wp-content/uploads/2024/03/INFORME-ELECCIONES-19.3.pdf>



2. Instrumentalización del régimen de excepción

En este apartado se muestran algunas señales relevantes de la instrumentalización del régimen de excepción para fines distintos a los expresamente establecidos, a través de la presentación de casos relevantes, que muestran patrones de funcionamiento del sistema de justicia y seguridad ante determinados tipos de casos.

2.1. Detención de defensores y defensoras de derechos humanos

El régimen de excepción ha impactado en el trabajo de organizaciones y personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos. De acuerdo con informes de organizaciones de derechos humanos, al menos treinta y cuatro defensores de derechos humanos han sido detenidos a lo largo del régimen⁶. Uno de los sectores más afectado ha sido el de las luchas ambientales, donde varios liderazgos o familiares de estos han sido objeto de persecución y captura.

El patrón que sugieren las capturas es que los detenidos trabajan en grupos o realizan acciones que se oponen a iniciativas relevantes del gobierno como grandes proyectos de infraestructura, posible reactivación de la minería metálica, reordenamiento urbano, etc., las cuales tienen un impacto sensible en las comunidades o colectivos de los territorios o sectores a intervenir. En otros casos, el régimen ha sido aplicado por realizar labores de crítica o reivindicaciones laborales en el sector público.

⁶ Sandoval, Williams «Ya suman 34 los defensores de derechos humanos detenidos en el régimen de excepción», La Prensa Gráfica, 18 de marzo de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ya-suman-34-los-defensores-de-derechos-humanos-detenido-en-el-regimen-de-excepcion-20240315-0100.html>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

En enero de 2023 se registró la detención de cinco miembros de la Asociación de Desarrollo Económico Social (ADES) de Cabañas, quienes fueron capturados por un supuesto homicidio ocurrido durante el conflicto armado cuando los detenidos eran parte de la guerrilla del FMLN. Pese a que el proceso de detención de los líderes no guarda relación con el régimen de excepción, se ha dado en dicho contexto en el que posteriormente, en mayo de 2023, Manuel Gómez Morales, hijo de Vidalina Morales, presidenta de ADES, fue detenido bajo el régimen de excepción. Gracias a la movilización y presión generada por la Asociación y las comunidades por la liberación de los detenidos, estos recibieron medidas sustitutivas en septiembre de 2023, tras casi nueve meses privados de libertad.

La Asociación ha alertado de un posible retorno de la minería metálica, prohibida en 2017 en parte por la lucha de los activistas de Santa Marta, Cabañas. Para los defensores locales, acciones como las detenciones y la militarización del departamento de Cabañas⁷ serían movimientos intimidatorios ante posibles protestas por una reactivación de la minería.

Benjamín Amaya, defensor de la tierra del municipio de San Juan Opico también fue detenido en el marco del régimen de excepción en febrero de 2023. Carolina Amaya, hija del detenido es directora y periodista en el medio Mala Yerba, dedicado a temas medioambientales y quien el día de la detención había publicado una investigación sobre construcciones en el cerro Afate en el lago de Coatepeque, Santa Ana. El contexto de la detención incluye la oposición de los agricultores y veteranos de guerra ante las acciones para desalojarlos de las tierras donde trabajan, por una empresa que ha sido financista de Nuevas Ideas. Mala Yerba también dio seguimiento a casos de defensores de la tierra en Isla Tasajera que resisten proyectos turísticos, así como a los defensores del agua en Hacienda La Labor, Ahuachapán, apresados bajo el régimen de excepción en el marco de un conflicto por la explotación del agua con una empresa⁸.

Por otro lado, Óscar René Iglesias, miembro fundador del Movimiento Indígena para la Integración de las Luchas de los Pueblos Ancestrales de El Salvador (MILPA) y de la comunidad Nuevo Amanecer, territorio Lenca, fue capturado el 9 de junio de 2023 en Intipucá, La Unión, mientras se dedicaba a la pesca. Iglesias es un defensor del derecho a la tierra y a la protección del ambiente en el departamento de La Unión. En meses previos, también se había capturado a José Abel Claro Martínez, de la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) de Nuevo Amanecer; y a Walter Francisco Paz, activista comunitario, ambos miembros de MILPA. Miembros de la comunidad creen que las detenciones podrían estar motivadas por la oposición de la organización contra el proyecto de construcción de un aeropuerto internacional en la zona y otros proyectos constructivos, que causarían la pérdida de sus tierras y daños al medio ambiente⁹.

7 Véase: Maldonado, Carlos S. «Nayib Bukele impone un nuevo cerco a las pandillas al movilizar a 7.000 militares en El Salvador», El País, 1 de agosto de 2023, <https://elpais.com/internacional/2023-08-01/nayib-bukele-impone-un-nuevo-cerco-a-las-pandillas-al-movilizar-a-7000-militares-en-el-salvador.html>.

8 Carolina Amaya, «El Estado Ocupó El Régimen Para Criminalizar a Mi Papá, Un Líder Campesino», Periódico Digital El Faro, 31 de agosto de 2023, <https://elfaro.net/es/202308/columnas/27036/el-estado-ocupo-el-regimen-para-criminalizar-a-mi-papa-un-lider-campesino>.

9 MalaYerba, «Tres líderes comunitarios presos por oponerse al Aeropuerto del Pacífico», MalaYerba

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

Otro caso conocido fue el del Movimiento Unificado Indígena de Nahuizalco, Sonsonate, del que cuatro de sus miembros han sido detenidos bajo el régimen de excepción, incluido Levi César Morales Ramírez, hijo del líder de la organización, Silverio Morales. Leví Morales fue detenido en noviembre de 2022 y liberado a petición de la Fiscalía General de la República el 30 de noviembre de 2023, pero fue recapturado inmediatamente sin explicación de los motivos de la detención¹⁰.

En enero de 2024 se denunció la detención de José Santos Alfaro Ayala, director de Fundatamarindo y líder comunitario en Guarjila, San Isidro Labrador, Chalatenango, quién es un promotor de proyectos para la niñez y juventud, memoria histórica y organización comunitaria, a quién se le habría imputado el delito de agrupaciones ilícitas. Residentes de Guarjila defendieron la inocencia de Alfaro Ayala y denunciaron otras detenciones arbitrarias de jóvenes en la zona, la cual no tenía problemas de pandillas ni de inseguridad gracias a la cohesión de la comunidad¹¹.

Decenas de sindicalistas también han sido detenidos durante el régimen de excepción. Uno de los casos emblemáticos es el de José Leónidas Bonilla Torres, miembro del sindicato de la Alcaldía de Mejicanos, detenido a un mes de iniciado el régimen de excepción y muerto bajo custodia del estado el 5 de septiembre de 2022. En un primer momento se manejó la versión de que habría sido a causa de la falta de atención a su enfermedad crónica, sin embargo, en 2024 se presentó aviso a la Fiscalía por posible homicidio, debido a la existencia de lesiones en el cuerpo documentadas en la autopsia, sin embargo, la FGR no dio inicio a las investigaciones y se denunció la negativa ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos¹².

En el segundo año del régimen de excepción se tuvo conocimiento de la muerte bajo custodia del sindicalista Hever Chacón, del Sindicato de Trabajadores de la Terminal de Oriente, que falleció por supuestos problemas de salud¹³.

Un denominador común de varias detenciones de sindicalistas era su vinculación con municipalidades gobernadas por liderazgos del partido Nuevas Ideas (Soyapango, San Marcos, Mejicanos, San Salvador, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Panchimalco) con las que se atravesaba un momento de conflictividad laboral por reivindicaciones de los trabajadores. Situación similar ocurrió con los cinco trabajadores de la Imprenta Nacional que fueron detenidos en el contexto de un proceso de negociación con la

(blog), 27 de julio de 2023, <https://mala-yerba.com/tres-lideres-comunitarios-presos-por-oponerse-al-aeropuerto-del-pacifico/>

10 Lemus, Lissette. «Denuncian segunda captura de hijo de líder indígena, pese a que Fiscalía pidió liberarlo», [elsalvador.com](https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/regimen-de-excepcion-segunda-captura-hijo-lider-indigena/1108509/2023/), 5 de diciembre de 2023, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/regimen-de-excepcion-segunda-captura-hijo-lider-indigena/1108509/2023/>

11 Beltrán Luna, Jorge «Policía captura a líder comunitario de Guarjila Chalatenango», [elsalvador.com](https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-captura-lider-comunal-guarjila-chalatenango/1116394/2024/), 14 de enero de 2024, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-captura-lider-comunal-guarjila-chalatenango/1116394/2024/>

12 Socorro Jurídico Humanitario [@SJHumanitario], «Socorro Jurídico Humanitario en X: "Este día acudimos a la @PDDHElSalvador para denunciar a la Unidad de Delitos contra la Vida de la @FGR_SV, por declararse incompetente para conocer el caso de Homicidio Agravado del defensor de #DerechosHumanos José Leónidas Bonilla. La @FGR_SV ha remitido el caso a otras... <https://t.co/wXlvuREhJ0> / X», X (formerly Twitter), 26 de febrero de 2024, <https://twitter.com/SJHumanitario/status/1762172983555084502>

13 Williams Sandoval, «Reportan la muerte de otro sindicalista bajo custodia del Estado salvadoreño», La Prensa Gráfica, 27 de marzo de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Reportan-la-muerte-de-otro-sindicalista-que-habia-sido-capturado-en-el-regimen-de-excepcion-20240327-0097.html>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

patronal¹⁴. Aunque varios recibieron medidas sustitutivas a la detención provisional, cuatro sindicalistas municipales fueron recapturados y permanecían en prisión al cumplirse dos años del régimen de excepción¹⁵.

El periodista y líder comunitario Víctor Barahona, fue detenido el 7 de junio de 2022 y liberado el 19 de mayo de 2023. Barahona ha brindado testimonio de las condiciones inhumanas en las bartolinas y en los centros penitenciarios por la sobrepoblación ocasionada por el régimen de excepción, además considera que su detención estaría relacionada con un espacio de entrevistas que él dirige en un canal comunitario, en el que ha invitado a personas críticas del gobierno¹⁶.

En marzo de 2024, la policía detuvo a Verónica Delgado, parte del Bloque de Búsqueda de Personas Desaparecidas de El Salvador y madre buscadora de su hija desaparecida Paola Arana, quién estuvo detenida bajo el régimen de excepción y fue desaparecida pocos días después de haber sido liberada. La detención de Verónica Delgado ocurrió tres días después de que participase en la marcha conmemorativa del Día de la Mujer y diera declaraciones sobre el caso de su hija señalando la falta de apoyo gubernamental. Organizaciones de derechos humanos no descartan que la detención pueda deberse a su activismo y rol como defensora de derechos humanos¹⁷. Luego de la audiencia inicial del caso, Delgado fue liberada con medidas sustitutivas a la detención provisional, es decir, que continuaba sometida al proceso penal en su contra¹⁸.

14 Villaroel, Gabriela «Al menos 16 sindicalistas detenidos durante régimen de excepción», La Prensa Gráfica, 19 de abril de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Al-menos-16-sindicalistas-detenido-durante-regimen-de-excepcion-20230418-0059.html>. También: Redacción YSUCA, «Captura de sindicalistas revela persecución política señala Mesa Permanente por la Justicia Laboral», YSUCA, 91.7 FM, 30 de mayo de 2023, <https://ysuca.org.sv/2023/05/captura-de-sindicalistas-revela-persecucion-politica-senala-mesa-permanente-por-la-justicia-laboral/>.

15 Sandoval, Williams «Reportan la muerte de otro sindicalista bajo custodia del Estado salvadoreño», La Prensa Gráfica, 27 de marzo de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Reportan-la-muerte-de-otro-sindicalista-que-habia-sido-capturado-en-el-regimen-de-excepcion-20240327-0097.html>.

16 López Vides, Carlos «"Soy el primer periodista enviado a la cárcel en régimen de excepción": Víctor Barahona», *elsalvador.com*, 20 de julio de 2023, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/regimen-de-excepcion-primer-periodista-encarcelado-victor-barahona/1076943/2023/>.

17 Williams Sandoval, «Denuncian captura arbitraria de una integrante del Bloque de Búsqueda de Personas Desaparecidas», La Prensa Gráfica, 12 de marzo de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Denuncian-captura-arbitraria-de-una-integrante-del-Bloque-de-Busqueda-de-Personas-Desaparecidas-20240312-0016.html>.

18 Sandoval, Williams «Otorgan libertad con medidas a Verónica Delgado, madre buscadora capturada en el régimen», La Prensa Gráfica, 22 de marzo de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Otorgan-libertad-con-medidas-a-Veronica-Delgado-madre-cuidadora-capturada-en-el-regimen-20240322-0074.html>.

2.2. Desalojos de centros históricos

Los procesos de reordenamientos de diferentes ciudades como San Salvador y Santa Tecla han implicado el desalojo de gran parte del comercio informal que operaba en ellos, lo que ocurrió sin incidentes, algo que en el pasado implicaba largos y tensos procesos de negociación o enfrentamientos entre comerciantes y autoridades municipales o la policía.

Entre los años 2022 y 2023, un estimado de 35,000 comerciantes informales fue retirado del centro de San Salvador. De acuerdo con testimonios de personas desalojadas, optaron por retirarse sin objeciones por la intimidación de las autoridades municipales a ser detenidas bajo el régimen de excepción en caso de protestar¹⁹.

2.3. Usos electorales de la narrativa oficial

La seguridad ha sido el tema principal en el discurso del gobierno, el cual ha atribuido la supuesta mejora de esta al denominado Plan de Control Territorial, así como por el régimen de excepción y a las reformas legales e institucionales instauradas, aún y cuando éstas son regresivas en materia de derechos humanos y por el hecho que la reducción de la violencia se debe a factores externos como las abundantes evidencias de negociaciones clandestinas con pandillas.

El gobierno ha capitalizado la aceptación de las medidas para utilizarla como instrumento de propaganda electoral²⁰ en el proceso inconstitucional que permitió su inscripción como candidato presidencial.

Durante los días previos a las elecciones del 4 de febrero, se registró una mayor presencia de personal militar patrullando en las calles²¹, así como también, un

19 Palma, Mariela, «70 vendedores más desalojan sus puestos en el Centro Histórico de San Salvador», La Prensa Gráfica, 3 de noviembre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/70-vendedores-mas-desalojan-sus-puestos-en-el-Centro-Historico-de-San-Salvador-20231103-0003.html>. También: Verónica Martínez, «Vendedores de Santa Tecla piden a la alcaldía explicar reconstrucción del mercado y denuncian presiones para desalojar», La Prensa Gráfica, 9 de noviembre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Vendedores-de-Santa-Tecla-piden-a-la-alcaldia-explicar-reconstruccion-del-mercado-y-denuncian-presiones-para-desalojar-20231109-0062.html>.

20 Gabriela Cáceres, «El Régimen de Excepción catapultó la reelección de Bukele en El Salvador», Divergentes, 1 de febrero de 2024, <https://www.divergentes.com/el-regimen-de-excepcion-catapulta-la-reeleccion-de-bukele/>.

21 Diario El Mundo, «Nuevo despliegue militar en San Salvador cuatro días antes de las elecciones», Diario El Mundo, 30 de enero de 2024, <https://diario.elmundo.sv/nacionales/nuevo-despliegue-militar-en-san-salvador-cuatro-dias-antes-de-las-elecciones>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

incremento de las capturas bajo el régimen de excepción²², medidas que pueden interpretarse como un esfuerzo por mostrar mayor actividad de las fuerzas de seguridad en concordancia del discurso de campaña del presidente, lo cual sería un uso electoral y propagandístico de las instituciones.

Durante su campaña, e incluso el día de las elecciones presidenciales y legislativas, el presidente Bukele, expresamente pedía el voto para sí y para su partido con el fin mantener el control del nombramiento de funcionarios claves como magistrados, jueces y fiscales, planteando una campaña de miedo con escenarios críticos como el de la liberación de los pandilleros capturados si había una correlación desfavorable para Nuevas Ideas en la Asamblea Legislativa²³. De esta manera, el presidente Bukele utilizó el resultado de las elecciones del 4 de febrero como la ratificación de la medida por el electorado²⁴.

2.4. Intimidación y acoso a población LGBTIQ+

El régimen de excepción también ha funcionado como una herramienta de intimidación hacia la población LGBTIQ+.

En un caso documentado por AMATE El Salvador, se describió un acto de discriminación dentro del ámbito familiar motivado por la orientación sexual de la víctima la cual estaba siendo expulsada de su casa. La persona afectada relata que, debido a su orientación sexual, experimentó un episodio de discriminación en su entorno familiar que rápidamente escaló hacia la violencia verbal y simbólica. Los gritos eran audibles fuera de la colonia donde reside con su familia. La persona relata no estar segura si fue su familia o los vecinos quienes llamaron a la Policía Nacional Civil. Los agentes llegaron a la casa para preguntar sobre la situación y, después de escuchar la versión de la familia, se acercaron a la víctima para advertirle que «se tranquilizara o sería llevada bajo el régimen».

Tras ese incidente, la víctima manifestaba tener mucho temor a ser detenido y solicitó antecedentes penales y solvencia policial, y decidió abandonar su hogar. Si bien este caso no representa una utilización sistemática, no se descarta la posibilidad de un subregistro de este tipo de instrumentalizaciones del régimen hacia la población LGBTIQ+.

22 Williams Sandoval, «Capturas por régimen aumentaron previo a elecciones», La Prensa Gráfica, 16 de febrero de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Capturas-por-regimen-aumentaron-previo-a-elecciones-20240215-0069.html>.

23 Redacción Nacionales, «Gobierno de Bukele recurre a campaña de miedo para ganar votos», Diario Co Latino (blog), 26 de enero de 2024, <https://www.diariocolatino.com/gobierno-de-bukele-recurre-a-campana-de-miedo-para-ganar-votos/>.

24 CNN en Español, Discurso completo de Bukele para proclamarse ganador de las elecciones presidenciales en El Salvador, 5 de febrero 2024, <https://www.youtube.com/watch?v=YvASliORqis>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

En otro caso ocurrido en la Isla del Espíritu Santo, el 28 de abril de 2022, una pareja de mujeres lesbianas se vio afectada por una denuncia anónima, la cual contenía acusaciones falsas provenientes de un vecino con quien previamente habían tenido una disputa relacionada con actitudes lesbofóbicas y machistas.

Cerca de 20 soldados y policías rodearon durante la noche la vivienda donde residía la pareja. Una de las mujeres fue detenida y trasladada al puesto policial; su pareja la siguió y, al ser detectada por el policía a cargo de la operación, este ordenó su detención también.

A pesar de que uno de los policías involucrados reconoció a una de las mujeres que había investigado las acusaciones y haber llegado a la conclusión de que eran falsas, una de ellas permanecía detenida. Este incidente, evidencia la falta de aplicación del debido proceso y una serie de irregularidades dentro del marco de operación del régimen de excepción.

2.5. Otros aspectos relacionados con el régimen de excepción

El régimen de excepción más que una medida de seguridad, forma parte de un conjunto de acciones y decisiones gubernamentales orientadas al desarrollo de las capacidades de coerción estatal y el régimen ha sido una oportunidad para su activación.

En esta lógica, la narrativa oficial ha atribuido al régimen de excepción y al denominado Plan de Control Territorial, la reducción de la violencia estatal a niveles inéditos en los registros oficiales.

En este apartado se aborda la situación del crecimiento de las fuerzas armadas y su uso constante en labores de seguridad pública, las evidencias sobre el rol de las pandillas en la reducción de la violencia durante la administración Bukele y finalmente, el uso del sistema de justicia contra personas consideradas como enemigos políticos.

2.5.1. Crecimiento de las Fuerzas Armadas

La administración Bukele ha brindado un marcado apoyo a las fuerzas de seguridad, especialmente a la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) como pieza clave de su política de seguridad. En julio de 2021, el presidente Bukele dio a conocer la decisión de duplicar el personal militar de un aproximado

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

de 20,000 elementos a 40,000 mediante un plan que tendría duración de 5 años, con el propósito de igualar el número de efectivos militares con el número de miembros de pandillas²⁵.

A finales de 2023, El Salvador tenía el ejército más grande de Centroamérica con aproximadamente 24,500 elementos, mientras que los países vecinos, con mayor población y territorio, no superaban los 19,000. Respecto de las fuerzas policiales se ubicó en segundo lugar, con 27,460 elementos policiales frente a los 45,559 de Guatemala²⁶. Sin embargo, en términos de relación policía-población, El Salvador tendría 4.3 policías por cada 1000 habitantes, mientras que Guatemala tendría 2.4; con estos datos, El Salvador alcanzaría una proporción superior a la media internacional de 3 policías por cada 1000 habitantes²⁷.

La intención de incrementar las fuerzas armadas se ha materializado en los recursos entregados a la institución durante la administración Bukele, las fuerzas armadas han tenido presupuestos significativamente más altos que en todas las administraciones previas desde los Acuerdos de Paz²⁸. De \$145 millones en el año 2019, llegó a \$256 en el año 2022, con una ligera reducción en 2023 que fue de \$251 millones. Sin embargo, en 2024 alcanzó la cantidad de \$261 millones²⁹, un aumento del 4% respecto del año previo y la cifra más alta desde la finalización del conflicto armado, esto, en un contexto de opacidad en el manejo de los recursos institucionales y bloqueo al acceso a información pública.

Los elementos militares han sido ampliamente utilizados en labores de patrullaje, pero también en la implementación de cercos en determinados territorios como comunidades o municipios con antecedentes de presencia activa de grupos criminales, así como en otros donde los niveles de inseguridad no han sido tan relevantes, pero donde se ha ordenado despliegues de gran magnitud, como por ejemplo, en los departamentos de Cabañas y Chalatenango, por lo que organizaciones locales han sugerido otras motivaciones detrás de estas acciones.

Se ha planteado la hipótesis que los despliegues son una demostración de fuerza en territorios que aún mantienen un importante nivel de

25 Cornejo, Iliana y Yelter Herrera, «Bukele ordena duplicar elementos de la Fuerza Armada en plan de seguridad», Diario El Mundo, 20 de julio de 2021, <https://diario.elmundo.sv/Nacionales/bukele-ordena-duplicar-elementos-de-la-fuerza-armada-en-plan-de-seguridad>.

26 David Bernal y Williams Sandoval, «El Salvador cuenta con el ejército más grande de la región centroamericana», La Prensa Gráfica, 28 de noviembre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-Salvador-cuenta-con-el-ejercito-mas-grande-de-la-region-20231127-0090.html>.

27 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010 FICHAS INFORMATIVAS. Accesible desde: https://www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/factsheet_ebook_es.pdf.

28 Benítez, Beatriz «La Fuerza Armada de Bukele goza del mayor presupuesto desde los Acuerdos de Paz», GatoEncerrado (blog), 15 de enero de 2022, <https://gatoencerrado.news/2022/01/15/la-fuerza-armada-de-bukele-goza-del-mayor-presupuesto-desde-los-acuerdos-de-paz/>.

29 Ministerio de Hacienda. Guía del Presupuesto General del Estado para el Ciudadano 2024. Anexo I. Accesible desde: <https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-GA-2024-GPC24.pdf>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

organización social que ha defendido sus intereses y resistido iniciativas públicas y privadas que les afecten como la minería metálica en el caso de Cabañas, donde la lucha fue más intensa, pero también aplica para los municipios militarizados en Chalatenango, que también son territorios con perspectivas de explotación minera.

En lugar de una mejora sustancial de las instituciones de seguridad pública que implique la paulatina salida de las fuerzas armadas del ámbito de la seguridad interior, el gobierno ha tomado la ruta contraria, cuando las condiciones de seguridad ciudadana –antes usadas como argumento de necesidad– son mejores según el mismo discurso oficial, por lo que la explicación sobre la opción incrementalista respecto de la Fuerza Armada, no se explica desde razones de seguridad, sino que serían de otra naturaleza.

2.5.2. Investigaciones sobre la relación gobierno–pandillas

Investigaciones periodísticas en El Salvador e investigaciones criminales de autoridades estadounidenses han indicado la posible existencia de un proceso de negociación y acuerdos entre el gobierno de El Salvador y liderazgos de pandillas recluidos en centros de máxima seguridad³⁰. Un impasse en dicho proceso fue el motivo por el que la pandilla MS-13 emprendió un repunte de homicidios a finales de marzo de 2022, a raíz del cual se decretó el régimen de excepción.

El periódico digital El Faro reveló audios atribuidos a Carlos Marroquín, director de Reconstrucción del Tejido Social del gobierno, intentando mantener un canal de comunicación con miembros de pandillas en el contexto de las capturas masivas iniciadas como respuesta estatal al alza de homicidios generada por la MS-13 en marzo de 2022. Los audios no han sido desmentidos por el gobierno ni por el funcionario aludido. Por su parte, miembros de la pandilla Barrio 18 sureños ratificaron a la prensa la existencia de reuniones con emisarios del gobierno desde finales del año 2019³¹.

Dentro de las evidencias planteadas sobre la existencia de este proceso se encuentra la documentación de 749 salidas de líderes de pandillas hacia centros hospitalarios donde sostenían reuniones con interlocutores del gobierno³². Todo ello fue objeto de seguimiento y documentación por

30 Carlos García, «Las 749 salidas de pandilleros de Zacatraz», RR presenta (blog), 25 de octubre de 2023, <https://www.redaccionregional.com/749-salidas-de-pandilleros-de-zacatraz/>

31 Roberto Valencia, «Bukele y las maras | La pandilla Barrio 18-Sureños da nuevos detalles sobre la negociación con el gobierno de El Salvador», BBC News Mundo, 29 de abril de 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61267322>

32 Véase: García, «Las 749 salidas de pandilleros de Zacatraz». Cit.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

investigadores policiales y revelado por el hackeo del que fue objeto la Policía Nacional Civil por el grupo hacktivista “Guacamaya”, por el incidente denominado “Guacamaya leaks”³³.

Por otro lado, información documentada en expedientes fiscales de investigación y filtrada por la prensa también reveló la realización de visitas de emisarios gubernamentales y reuniones con cabecillas de pandillas en centros penitenciarios³⁴.

Los términos de estas negociaciones no son conocidos, pero de las investigaciones periodísticas y externas han surgido como elementos de transacción la reducción de homicidios y el apoyo electoral al partido Nuevas Ideas de cara a las elecciones de 2021 por parte de las pandillas³⁵. Mientras que por el gobierno se encontraron diversas acciones como la reversión de la medida de mezclar a miembros de diferentes pandillas en centros penales que se implementó durante el primer semestre de 2020³⁶, el bloqueo a las extradiciones de líderes de pandillas requeridos por los Estados Unidos, lo que lograría gracias al control de la Corte Suprema de Justicia a partir de mayo de 2021, mejoras y beneficios penitenciarios, dinero, celulares y servicios sexuales³⁷.

Un hecho relevante que aumenta el peso de las revelaciones fue la comprobación de la fuga y posterior captura en México de Elmer Rivera Canales, alias “El Crook”. Los audios atribuidos a Carlos Marroquín revelaron la salida del pandillero de un penal de máxima seguridad cuando aún cumplía una pena de 40 años de prisión. Investigaciones periodísticas y de autoridades estadounidenses han afirmado que Rivera salió del sistema penitenciario con ayuda gubernamental a mediados de noviembre de 2021, fue trasladado a un apartamento en San Salvador y posteriormente fue llevado a Guatemala³⁸, de ahí se trasladó a México donde fue detenido y llevado a Estados Unidos y procesado por la justicia federal de ese país. La oficina del Fiscal de los Estados Unidos, ha insinuado dudas sobre la

33 Véase: <https://www.revistafactum.com/guacamaya-leaks/>

34 Carlos Martínez, Gabriela Cáceres, y Óscar Martínez, «Gobierno de Bukele negoció con tres pandillas de El Salvador e intentó esconder la evidencia», Periódico Digital El Faro, 24 de agosto de 2021, https://elfaro.net/es/202108/el_salvador/25668/Gobierno-de-Bukele-negoci%C3%B3-con-las-tres-pandillas-e-intent%C3%B3-esconder-la-evidencia.htm

35 Véase: David Ernesto Pérez, «Gobierno pagó a pandillas por reducción de homicidios y apoyo a Nuevas Ideas», Revista Elementos (blog), 8 de diciembre de 2021, <https://revistaelementos.net/politica/corrupcion/gobierno-pago-a-pandillas-por-reduccion-de-homicidios-y-apoyo-a-nuevas-ideas/>

36 Roberto Valencia, «El Faro afirma que en agosto la Administración Bukele revirtió la medida tomada en abril de mezclar pandilleros de la MS-13 y la 18 en las mismas celdas. Simple: permitan que mañana la PDDH o prensa independiente vayan a las cárceles de Barrios, Quezalte o Izalco a verificarlo.», Tweet, Twitter, 4 de septiembre de 2020, <https://twitter.com/cguanacas/status/1301761102670426112>

37 Véase: U.S. Department of the Treasury, «Treasury Targets Corruption Networks Linked to Transnational Organized Crime», U.S. Department of the Treasury, 8 de diciembre de 2021, <https://home.treasury.gov/news/press-releases/jy0519>

38 United States Department of Justice, «Office of Public Affairs | Alto rango de la MS-13 fugitivo es arrestado por cargos de terrorismo | United States Department of Justice», 16 de noviembre de 2023, <https://www.justice.gov/es/opa/pr/high-ranking-ms-13-fugitive-arrested-terrorism-charges>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

ubicación de pandilleros de la MS-13 requeridos en procesos de extradición, supuestamente en prisiones salvadoreñas³⁹.

De esta manera, los logros aparentes en seguridad antes de marzo de 2022 se deberían a un proceso clandestino de negociación y éste sería la causa que dio origen al régimen de excepción, al entrar en crisis.

³⁹ U.S. Attorney's Office, Eastern District of New York, «Eastern District of New York | Three of the Highest-Ranking MS-13 Leaders in the World Arrested on Terrorism and Racketeering Charges | United States Department of Justice», 23 de febrero de 2023, <https://www.justice.gov/usao-edny/pr/three-highest-ranking-ms-13-leaders-world-arrested-terrorism-and-racketeering-charges>.

3. Leyes y Reformas implementadas entre 2023 y 2024



Como se estableció en el informe sobre el régimen de excepción del año 2023⁴⁰, la implementación de éste ha sido acompañada de un amplio catálogo de reformas cuyos propósitos trascienden a los objetivos que formalmente se les atribuyen – Guerra contra las pandillas–, sino que consisten en reformas generales al sistema de justicia penal que tienen consecuencias para cualquier persona que enfrente procesos penales.

Estas reformas también están teniendo un impacto inmediato en la situación de las personas que han sido privadas de libertad en el marco del régimen de excepción, como la inseguridad jurídica y la dilación en la duración de los procedimientos.

3.1. Prolongación de la instrucción y detención provisional

El 20 de julio de 2023 se emitió el decreto legislativo N° 803, que contiene las «Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procesamiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción, decretado a partir del 22 de marzo de 2022», publicado en el Diario Oficial del 25 de agosto de 2023, entrando en vigencia al momento de su publicación. Aunque las disposiciones se definen como transitorias, estas no especifican el plazo de su vigencia, la cual queda indeterminada.

Según lo estipulado, con la entrada en vigencia del decreto, se otorgan dos años (hasta el 25 de agosto de 2025) para que la Fiscalía General de la República, agrupe

⁴⁰ SSPAS et al., «Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador» (San Salvador, El Salvador, abril de 2023), <https://sspas.org.sv/sspas/wp-content/uploads/2023/04/SSPAS.-Informe-regimen-de-excepcion.pdf>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

a las personas detenidas en función de la estructura criminal a la que pertenecen para que sean juzgadas en un solo proceso penal. Esto implica una nueva extensión de tiempo sobre las que ya se habían generado en reformas previas, lo que en algunos casos podría implicar más de tres años en detención en espera de juicio para aquellos casos que datan desde el inicio del régimen de excepción.

A dicha extensión, se agrega la modificación del plazo hecha en una reforma paralela de la Ley Especial contra el Crimen Organizado (LECO), por la cual, luego de la acusación, el tribunal puede dilatar entre 30 a 105 días (1 a 4.5 meses) para realizar la audiencia preliminar, más un plazo máximo de 120 días (4 meses) para realizar el juicio (Decreto Legislativo 804 del 26 de julio de 2023). Con estos plazos, los juicios podrían estarse realizando hasta el año 2026.

Si bien las disposiciones establecen que, transcurrido el plazo de dos años, las personas que no sean incluidas en alguna agrupación criminal serían sobreesididas, ello solo ocurriría al concluir el plazo, no antes, con lo que se restringe la posibilidad de resolver su situación de manera inmediata. Aunque es posible obtener una revisión de la detención provisional de las personas antes de los dos años y obtener una medida sustitutiva, la persona beneficiaria permanecería con la posibilidad de ser llevada a juicio al ser agregada en alguna organización y ser procesada de manera colectiva.

La extensión de la duración del proceso tiene un impacto particular en la situación de la niñez y adolescencia que es juzgada junto con los adultos, ya que, por la reforma de noviembre de 2022 de la LECO, la duración del proceso será la misma para todos los involucrados en una misma causa.

Lo anterior genera diversos problemas, el primero es que la generalidad de las disposiciones abre la posibilidad de sustituir la responsabilidad individual –principio básico del derecho penal– por una responsabilidad colectiva, es decir, que las personas sean acusadas y potencialmente condenadas por una atribución general de hechos a la organización y no a las circunstancias individuales de cada una, lo que es particularmente riesgoso considerando, en primer lugar, el elevado número de capturas arbitrarias de personas sin antecedentes ni vinculaciones criminales ocasionado por las políticas de cuotas de capturas⁴¹ o denuncias anónimas, lo que ha sido denunciado por sus familiares y documentado en encuestas donde la tercera parte de la población expresó conocer de un caso de captura injustificada de alguna persona⁴².

Un segundo riesgo que enfrentan las personas detenidas es la reducción de los estándares de calidad y verificación de las pruebas y del debido proceso. Las reformas a la Ley Especial contra el Crimen Organizado (LECO), por la cual está

41 Jaime Quintanilla y Daniel Valencia, «“Captúrenlos a todos”: la verdadera historia del régimen de Bukele», La Prensa Gráfica, 12 de septiembre de 2022, <https://www.laprensagrafica.com/Capturenlos-a-todos-la-verdadera-historia-del-regimen-de-Bukele-l202209110001.html>.

42 Instituto Universitario de Opinión Pública, «La población salvadoreña evalúa el primer año del régimen de excepción», 28 de marzo de 2023, <https://uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/2023/03/Bol-Regimen-de-Excepcion-1-anio.pdf>.

siendo tramitado su proceso, da valor por decreto a denuncias sin necesidad de contraste, otorga credibilidad a testigos de referencia, es decir, personas que por conocimiento indirecto puede declarar sobre la participación de imputados, así como también, admite denuncias sin necesidad de presencia del denunciante, admite la confesión de menores de edad, quienes por su vulnerabilidad podrían ser más afectados por las presiones del proceso condicionando su libre voluntad y viciar su consentimiento o el de sus responsables. En resumen, la devaluación de los estándares de prueba incrementa las posibilidades de una sentencia condenatoria sobre la base de información precaria o espuria que atenta contra el derecho a un juicio justo en tribunales que no ofrecen garantías de independencia.

Además, las disposiciones implican una aplicación retroactiva de disposiciones que agravan la situación de las personas que fueron detenidas antes de su emisión, lo cual es contrario a la prohibición de aplicación retroactiva de las normas procesales y penales, excepto cuando benefician al imputado.

3.2. Reformas a la Ley Especial contra el Crimen Organizado

A mediados de 2023 se dio una nueva y amplia reforma a la Ley Especial contra el Crimen Organizado (LECO), que añadió nuevas modificaciones en materia de gestión del proceso penal (plazos, uso de tecnología); investigación criminal (uso de agentes externos como agentes encubiertos); garantías judiciales (habilitación de diligencias por FGR sin necesidad de aval judicial previo, uso de confesión judicial, confesión de menores de edad); estándares de prueba (identificación por foto, introducción de peritajes, realización de anticipos de prueba).

Las nuevas disposiciones introducen en la gestión del proceso el uso de tecnología para la presentación de información o documentos, lo cual, es una medida que agilizaría algunos trámites, pero también podría entrañar un riesgo para la integridad, autenticidad y seguridad de la información.

El otro cambio introducido es el relativo al establecimiento de plazos para la realización de la audiencia preliminar una vez finalizada la instrucción, así como el plazo para la realización del juicio luego de la audiencia preliminar.

En el caso de la audiencia preliminar, la reforma del artículo 18 de la LECO dispone de un plazo de 15 días para programar, y a este se le suma un segundo plazo de 30 a 90 días para su realización. Al cierre de la audiencia preliminar, si el caso pasa a juicio, el tribunal tiene un plazo máximo de 120 días a partir de la resolución. Esto agrava la situación de los largos periodos de detención provisional, sucesivamente ampliados por otras reformas previas.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

En materia de investigación criminal, en el nuevo artículo 5-A de la LECO, se habilita la participación de personas externas a la policía y fiscalía, nacionales o extranjeras, para intervenir en operaciones encubiertas, cuya identidad permanecería reservada y a resguardo de la FGR y se aplicaría a ellos las reglas de la Ley de Protección de Víctimas y Testigos, la cual, permite la declaración en juicio sin revelación de la identidad. El ocultamiento de la identidad de una persona particular como testigo en un caso de delitos graves es razonable para evitar represalias en su contra, esta figura no ha estado libre de polémica por las limitaciones para verificar con certeza el conocimiento directo del declarante y lo fidedigno de la información.

El artículo 11 reformado permite la introducción como material probatorio de las pericias realizadas sin necesidad de declaración del perito en el juicio, limitando las posibilidades de las partes, en particular de la defensa, de poder confrontar o ampliar información relevante para el caso.

El artículo 14 establece la posibilidad de identificación por foto de una persona investigada, la que puede provenir de registros públicos (como fichajes, por ejemplo) como de fuentes privadas. Este recurso normalmente utilizado en fase de investigación inicial como insumo para la búsqueda de sospechosos, se desnaturaliza al convertirlo en un recurso para ser usado en un juicio donde se espera información de mayor y mejor calidad. La redacción del artículo hace obligatoria la incorporación de este medio de identificación utilizando conjugaciones imperativas como «será incorporada» en el conjunto del material probatorio, es decir, no podría ser descartada en el examen de la acusación durante la audiencia preliminar, aunque haya cuestionamientos relevantes, lo que atenta contra el derecho de defensa.

Este tipo de identificación reduce el nivel de estándar requerido para la individualización de una persona para ser imputada en un proceso y mucho más para una condena, donde la identificación debe ser plena y precisa. Esta disposición ha sido introducida ad hoc, de manera intencionada para la realización de juicios en ausencia del imputado, pero la posibilidad de error humano en la identificación, la manipulación de imágenes (la manipulación y montaje de imágenes con inteligencia artificial, deepfake, por ejemplo) o su descontextualización, así como la inducción de testigos o víctimas para identificar a un responsable, generan un riesgo para cualquier persona de ser señalada con un amplio margen de error.

El artículo 19-A establece la regulación sobre la confesión en sede judicial, introduce con la reforma el uso de la confesión dada por un imputado en un procedimiento abreviado como prueba para ese y otros procedimientos, pudiendo ser utilizada en contra de otros acusados. Esta utilización de la confesión tiene como desventaja que la decisión por resolver la situación de un imputado por procedimiento abreviado en negociación con la Fiscalía, no es totalmente libre pues el persecutor oficial impone condiciones para el acuerdo. La admisión de los hechos en el procedimiento abreviado no es objeto de contradicción, pues ello es parte del acuerdo para recibir

este tipo de salida. De esta manera, esa declaración, condicionada en sus términos por un acuerdo previo, sin controles ni contradicción de los terceros que podrían verse afectados, es incorporada como material probatorio contra otros.

Además, esta admisión de los hechos o confesión puede ser utilizada en contra del mismo declarante en otros procesos, lo que implicaría generar una potencial autoincriminación.

La reforma mantiene la posibilidad de obtener confesiones judiciales de personas menores de edad juzgadas en tribunales especializados bajo la Ley Especial contra el Crimen Organizado. Aunque esta se encuentre condicionada a la autorización de sus representantes legales y su defensor, añade la posibilidad de que ésta sea acompañada por la Procuraduría General de la República (PGR), si el juez lo estima conveniente. La disposición, no otorga ninguna consecuencia a la presencia o no de la PGR.

En muchas estrategias de persecución penal, se busque a miembros de menor escala o participación en una organización y se les utilice como fuente de información en contra de miembros de mayor rango o importancia. En este caso, se buscaría a la población más vulnerable y presionable para convertirles en fuentes de información para construir acusaciones y pruebas.

En el mismo artículo, el inciso final dispone que los jueces al momento de resolver «imperativamente» integrarán los elementos de prueba relacionados con la confesión del imputado «no siendo necesario inmediar prueba testimonial». Según esta disposición, la confesión debe ser prueba predominante y obligatoria para resolver, incluso, por encima o descartando información testimonial que pueda contradecirla, lo cual es abiertamente contrario al sistema de la sana crítica que rige la valoración de las pruebas según el derecho procesal penal salvadoreño, esto es, haciendo uso de las reglas de la experiencia, la lógica y la psicología, por lo que cualquier imposición de valor obligatorio y excluyente a un elemento de prueba es incoherente.

La valoración general de las reformas a la LECO son un conjunto de cambios orientados a devaluar estándares de calidad de la información a incorporar en un juicio, volver obligatoria su admisión y valoración, en contra de la lógica ordinaria de los procesos penales que establecen filtros de verificación de la información a ser admitida, permite su verificación y contradicción entre las partes, mientras que los juzgadores no tienen otras imposiciones más que la obligación de fallar de manera coherente y lógica con el conjunto de pruebas sin predeterminaciones.

Estas reformas buscarían generar una lógica probatoria basada en testimonios y pericias no sometidas a contradicción entre partes, así como en la reintroducción de la confesión como la “reina de las pruebas”, como se le conocía en la justicia penal regida por el sistema inquisitivo durante el pasado no-democrático, previo a los Acuerdos de Paz.

3.3. Reforma LECAT para designar grupos terroristas

A inicios de 2024, la Asamblea Legislativa realizó nuevas reformas a la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT) cuyos considerandos indican que éstas se orientan a la adopción de medidas indicadas por las resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las cuales incluyen que los estados miembros cuenten con procesos internos para la designación de organizaciones terroristas y colaboradores de las mismas.

Si bien la reforma se basa en lineamientos internacionales genéricos, éstas necesitan de una adaptación y precisión al ser incorporadas como normas locales, sin embargo, las reformas introducidas mantienen el uso de categorías amplias y ambiguas que pueden dar pie a usos discrecionales más allá de su orientación original.

La reforma del artículo amplía sanciones penales hasta aquellas personas o entidades que «(...) directa o indirectamente, suministrar fondos, activos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona, entidad que haya sido designada como terrorista o grupo terrorista por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o autoridad nacional o entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en esta ley», esto tiene especial relevancia en el contexto de las reformas de 2022 por la cual, la pertenencia a pandillas es automáticamente equiparado a la pertenencia a un grupo terrorista.

El artículo 34-A, otorga al Fiscal General de la República la facultad de designar a personas naturales o jurídicas, organizaciones, asociaciones de hecho o de derecho contra las que haya investigación, proceso penal o condena por hechos relacionados con el terrorismo. La FGR creará una lista, en la que estarán las reconocidas tanto los designados localmente como los reconocidos por el listado de Naciones Unidas y otros que podrían ingresar a petición de otros países. También la FGR será la competente para retirar a personas o agrupaciones del mencionado listado.

Además de la designación, se regula el congelamiento de los bienes de estas personas u organizaciones, lo cual puede ser decretado por un juez especializado o por la misma Fiscalía, en casos de «urgencia», sin embargo, la regulación no establece que esta medida deba ser ratificada por un tribunal, o la forma en cómo se levanta.

Aunque el articulado reformado se basa en lineamientos del derecho internacional, la historia y contexto salvadoreño reciente hacen plantear como posibilidad el uso de estas disposiciones con motivaciones políticas, tal como ocurrió en el año 2007, cuando se intentó aplicar la legislación antiterrorista a protestas sociales.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

Los motivos para plantear esa posibilidad son los ataques que el Presidente Bukele, funcionarios y sus cajas de resonancia en medios de comunicación y redes sociales afines realizan en contra de la labor de organizaciones de la sociedad civil y actores políticos de oposición, a los que frecuentemente estigmatizan como defensores de pandilleros.

Ilustración 1.

Mención del Presidente Bukele sobre las organizaciones de derechos humanos



Fuente: <https://x.com/nayibbukele/status/1658608915683201030?s=20>

Es importante señalar como antecedente el creciente acoso y bloqueo hacia las organizaciones de sociedad civil legalmente establecidas que juegan un papel crítico respecto de políticas gubernamentales, las cuales son objeto de auditorías frecuentes o sufren bloqueos en sus trámites administrativos ante la oficina responsable de su registro⁴³.

⁴³ Cristosal. «Sociedad civil en alerta: investigación sobre afectaciones al derecho de organización», Cristosal (blog), accedido 19 de marzo de 2024, <https://cristosal.org/ES/sociedad-civil-en-alerta-investigacion-sobre-afectaciones-al-derecho-de-organizacion/?v=1711763119>

3.4. Derogatoria de la Ley Mordaza

Con la emisión del primer régimen de excepción hubo una primera oleada de reformas legales en materia penal y procesal penal. Una de las reformas fue la prohibición, vía Ley de Proscripción de Maras o Pandillas y otros Grupos de Naturaleza Criminal vinculada con el artículo 345 del Código Penal, de cualquier tipo de apología o alusión a simbologías o comunicados de pandillas a través de cualquier medio, lo cual fue interpretado como una forma de censura previa a la labor periodística que como parte de sus informaciones trasladaba posicionamientos o declaraciones de miembros de pandillas.

El 1 de noviembre de 2023, la Asamblea, sorpresivamente derogó las disposiciones penales que suponían censura previa, adoptadas en abril de 2022. De acuerdo con los considerandos de los decretos legislativos, la derogatoria se justificó por los logros alcanzados en materia de seguridad, que habrían debilitado a las pandillas y ya no representaban un riesgo como antes.

La derogatoria ha sido vinculada con el proceso de cambio en las relaciones entre el gobierno salvadoreño y el gobierno de los Estados Unidos, como un aspecto de discusión entre ambos gobiernos, ya que esta ocurrió tras la visita al país del Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental de Estados Unidos, Brian A. Nichols⁴⁴.

En este apartado se aborda la actuación de diferentes mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos en el marco del régimen de excepción.

44 García, Jessica «Embajada de EE.UU. aplaude la derogación de ley mordaza contra periodistas», [elsalvador.com](https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/ley-mordaza-embajadas-asamblea-christian-guevara/1101020/2023/), 2 de noviembre de 2023, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/ley-mordaza-embajadas-asamblea-christian-guevara/1101020/2023/>

4. Mecanismos de protección de derechos humanos



4.1. Sistema universal de protección de derechos humanos

Diversos organismos y mecanismos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas se han pronunciado en distintas ocasiones sobre el régimen de excepción, en mayo de 2023, un grupo de expertos compuesto por Margaret Satterthwaite, Relatora Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados; Fionnuala Ní Aoláin, Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; Morris Tidball-Binz, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, iniciaron un proceso especial para el caso del régimen de excepción en El Salvador.

Los expertos expresaron su consternación por la extensión del régimen de excepción y solicitaron su derogatoria. Señalaron que «El prolongado régimen de excepción, junto con la legislación que permite una mayor vigilancia, un enjuiciamiento más amplio y una determinación más rápida de la culpabilidad y de la sentencia, conllevan el riesgo de violaciones masivas del derecho a un juicio justo», al tiempo que señalaron múltiples situaciones que afectan la vigencia de los derechos humanos como los juicios masivos que limitan el derecho de defensa, la definición gubernamental de «flagrancia permanente» por la que se realizan capturas sin investigación previa y la dilación excesiva de los procesos afectan el debido proceso y la protección contra la tortura.

También añadieron que «El uso excesivo de la prisión preventiva, la prohibición de medidas alternativas, los juicios en ausencia y la posibilidad de utilizar prácticas como “jueces sin rostro” y testigos de referencia, atenta contra las garantías del debido proceso»⁴⁵.

⁴⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «El Salvador: El prolongado estado de excepción socava el derecho a un juicio justo, dicen expertos de la ONU», OHCHR,

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

La posición más reciente fueron las declaraciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, quién el 4 de marzo de 2024 durante la 55ª reunión del Comité de Derechos Humanos, instó al gobierno salvadoreño a defender el estado de derecho, mantener la separación de poderes y a luchar contra la criminalidad con medidas respetuosas de los derechos humanos, además de pedir el trato digno de las personas privadas de libertad⁴⁶.

Las recomendaciones derivadas de exámenes sobre la aplicación de tratados de derechos humanos y otros mecanismos, emitidas a finales de 2022 también se refirieron a la situación del país, en particular, al régimen de excepción y temas relacionados, lo cual se expone a continuación.

4.1.1. Régimen de excepción

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)⁴⁷, el Comité contra la Tortura (CCT)⁴⁸ y el Comité de los Derechos de los Trabajadores Migrantes de la ONU (CDTM)⁴⁹, expresaron su preocupación por la larga duración del régimen de excepción y el incumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos que lo rigen.

En este sentido, el CDESC y el CCT recomendaron al país apearse a los estándares del derecho internacional que implican el uso de esta medida solo en situaciones extremas (necesidad) por un tiempo limitado (temporalidad), procurando la menor afectación de los derechos de las personas (proporcionalidad) y permitiendo la revisión judicial de la misma. (Recomendaciones 5.d del CDESC; 11.b y 15 b, del CCT)

4.1.2. Debido proceso

El CCT realizó varias recomendaciones en materia de debido proceso como el que se previnieran las detenciones arbitrarias y se evitara la realización de capturas sin orden judicial, que se informara de manera inmediata al detenido de los motivos de la detención y dar cuenta a sus familiares o conocidos de la detención, así como proveer defensa penal desde el primer momento (recomendación 11.a).

22 de mayo de 2023, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>

46 Office of the High Commissioner for Human Rights, «Türk's Global Update to the Human Rights Council», OHCHR, accedido 19 de marzo de 2024, <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/03/turks-global-update-human-rights-council>

47 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de El Salvador», OHCHR, 9 de noviembre de 2022, <https://goo.su/huxyA>

48 Comité contra la Tortura, «Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador», OHCHR, 19 de diciembre de 2022, <https://goo.su/5CwWt>

49 Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, «Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador», 24 de mayo de 2023, <https://tbinternet.ohchr.org/Assets/pdf>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

El CCT también recomendó reducir el tiempo de detención administrativa de 15 días a 48 horas máximo (11.c) y asegurar la resolución del recurso de habeas corpus (11.d).

4.1.3. Tortura

El CCT recomendó al estado salvadoreño, establecer la tortura como un delito independiente, no sujeto a amnistía ni prescripción (recomendación 9); investigar de manera independiente y pronta toda denuncia de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza cometidos por fuerzas de seguridad, enjuiciar a los señalados y sancionarlos (recomendación 15.a).

Por su parte el CCT, el CDESC y el Comité sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendaron la adopción por el país del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (recomendación 66).

4.1.4. Condiciones de detención

El CDESC recomendó que el estado proveyera condiciones de legalidad, humanidad y dignidad, las garantías judiciales y el respeto a los derechos económicos, sociales y culturales durante y después del estado de excepción (recomendación 15.e)

El CT indica la necesidad de reducir la sobrepoblación penitenciaria, aplicar salidas alternativas a la prisión, separar a las personas condenadas de las procesadas y mejorar la infraestructura penitenciaria y procurar el trato digno, así como atención en salud, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas y aplicar un enfoque diferenciado de salud para las poblaciones de mujeres, personas mayores y población LGBTIQ (recomendaciones 23 c y d).

El CT también recomendó un efectivo monitoreo del cumplimiento de las penas y el cumplimiento de todas las órdenes de excarcelación (recomendación 23.b)

Sobre las muertes bajo custodia, el CT recomendó su investigación inmediata bajo los parámetros del Protocolo de Minnesota sobre muertes potencialmente ilícitas y documentar los resultados para un informe que será presentado ante el Comité en su próxima sesión, la implicación de fuerzas de seguridad debería ser investigada y sancionada. También dictaminó la prevención de la violencia al interior de los centros penitenciarios, en especial la violencia sexual contra mujeres trans, así como la investigación y sanción de los responsables; los servicios médicos deberían ser entrenados según los

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

estándares del Protocolo de Estambul para la detección y documentación de casos de tortura (Recomendaciones 25 a, b y c).

4.1.5. Niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal

Sobre esta población el CCT, recomendó al país utilizar la privación de libertad como último recurso y por el mínimo de tiempo necesario, utilizando de manera preferente medidas sustitutivas a la detención provisional y la mejora de los establecimientos y condiciones de privación de libertad para este grupo poblacional.

4.1.6. Defensores de derechos humanos

Tanto el CDESC como el CCT, así como el Comité sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTMF), recomendaron al país que el régimen de excepción no supusiera una afectación a la labor de las personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos, sino que fortaleciera la protección de las mismas mediante normas legales (recomendación 5.a CDESC y 37 CCT)

4.1.7. Desaparición de personas

El CDESC, el CCT y el Comité sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTMF) recomendaron al estado considerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

4.1.8. Informe país a organismos internacionales

El CDESC y el CCT indicaron al estado salvadoreño, la presentación de un informe sobre el avance en el cumplimiento de las recomendaciones dos años después de emitidas, es decir, en noviembre de 2024.

4.2. Sistema regional de protección de los derechos humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido diferentes pronunciamientos por el levantamiento del régimen de excepción en El Salvador⁵⁰ y ha realizado audiencias sobre diferentes aspectos relacionados con la situación de los derechos humanos en El Salvador en dicho contexto.

El 14 de julio de 2023, durante el 187 período de Sesiones de la CIDH, se realizó una audiencia con el tema «El Salvador: Derechos humanos en el contexto del régimen de excepción»⁵¹, en ella, las organizaciones de la sociedad civil⁵² informaron a la Comisión sobre más de 6,436 denuncias de abusos y violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas y de sus familiares, incluyendo ejecuciones extrajudiciales y muertes bajo custodia.

La audiencia tuvo la participación del estado salvadoreño que alegó la inexistencia de denuncias formales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; sostuvo que el número de personas fallecidas, contrario a la idea de su incremento, éstas se habían reducido desde 2019 y que estas se debieron a causas no violentas, aunque no se precisaron los datos.

El 9 de noviembre, se realizó otra audiencia sobre la situación de personas desaparecidas en el marco del régimen de excepción⁵³. En esta audiencia, las organizaciones reportaron a la Comisión, la existencia de 327 denuncias de desaparición forzada de personas, lo cual, fue negado por la representación estatal y calificado como falso.

Los casos de las organizaciones comprendían situaciones de detenciones de personas en el marco del régimen de excepción cuyo paradero no había sido dado a conocer a su familia, así como aquellos casos de personas que supieron del fallecimiento de familiares detenidos por vías extraoficiales, ante la falta de información de las propias autoridades.

50 CIDH, «Siete meses del régimen de excepción: CIDH recuerda a El Salvador cumplir sus obligaciones de derechos humanos», Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 11 de noviembre de 2022, <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/254.asp> ; CIDH, «CIDH llama a El Salvador a restablecer los derechos y garantías suspendidos hace un año por el régimen de excepción», Sitio Web Institucional, oas.org, 6 de abril de 2023, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/058.asp>

51 #187PeríodoCIDH El Salvador: Derechos humanos en el contexto del estado de excepción, 2023, https://www.youtube.com/watch?v=_9rCknKxXUM

52 Las organizaciones participantes fueron: Amnistía Internacional, Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Centro por los Derechos Civiles y Políticos (CCPR), Cristosal, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA), Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, Servicio Social Pasionista (SSPAS) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)

53 CIDH Public Hearings - El Salvador: Desapariciones forzadas durante el estado de excepción - Origina, 2023, <https://www.youtube.com/watch?v=1wrJxwxLQYw> .

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

La Comisión reiteró su pedido al estado salvadoreño para poder realizar una visita de verificación in situ, similar a la realizada en 2019. Al momento en que este informe se escribía, no había información sobre la respuesta del estado salvadoreño al pedido planteado.

La CIDH anunció que en el mes de mayo de 2024 presentará un informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador en el marco del régimen de excepción.

4.3. Instituciones de protección de los derechos humanos en El Salvador

Hay dos instituciones nacionales con una importante misión en la protección de los derechos humanos: la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

En este apartado haremos una revisión del cumplimiento de las funciones que dichas instituciones tienen asignadas respecto de las situaciones y denuncias derivadas de la aplicación del régimen de excepción.

4.3.1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Durante la vigencia del régimen de excepción, la institución tuvo un cambio de titular. El procurador Apolonio Tobar, que concluyó su nombramiento en octubre de 2022, tuvo un papel de bajo perfil frente a las graves violaciones a los derechos humanos suscitadas durante el régimen de excepción. Por un lado, anunció un estado de mayor vigilancia de la institución a la situación⁵⁴, pero por el otro, desatendió las demandas de las víctimas y se negó a tener un diálogo con ellas⁵⁵.

Un aspecto relevante fue que el Procurador Tobar reconoció la existencia de muertes bajo custodia en el marco del régimen de excepción, aunque no

54 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, «Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la aprobación del Régimen de Excepción – PDDH», accedido 2 de marzo de 2024, <https://www.pddh.gob.sv/pronunciamiento-del-procurador-para-la-defensa-de-los-derechos-humanos-jose-apolonio-tobar-serrano-ante-la-aprobacion-del-regimen-de-excepcion-2/>.

55 Diego Hernández, «MOVIR denuncia nulo compromiso de la PDDH con víctimas del régimen de excepción», *VOCES Diario digital | El Salvador* (blog), 24 de agosto de 2022, <https://voces.org.sv/pddh-se-niega-a-recibir-a-victimas-del-regimen-de-excepcion/>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

hizo atribuciones sobre posibles responsabilidades institucionales e indicó que había investigaciones por parte de FGR, lo que sugería el carácter o sospecha criminal de los eventos.

La procuradora Raquel Caballero de Guevara, no ha emitido comunicados o posicionamientos frente a las múltiples y conocidas denuncias por graves violaciones a los derechos humanos que se conocen a través de medios de comunicación y organizaciones de derechos humanos. Por el contrario, ha brindado declaraciones alineadas con la narrativa oficial, indicando que las más de 70,000 personas detenidas son las que causaban los problemas de violencia⁵⁶, sin matizar ni hacer referencia a las múltiples denuncias de abusos y detenciones arbitrarias que han sido denunciadas ante la misma PDDH.

No obstante, los posicionamientos de la titular, desde el inicio del régimen de excepción la PDDH generó diversos informes que recopilaban estadísticas sobre denuncias recibidas, así como los resultados de verificaciones que revelan aspectos relativos al incumplimiento de derechos de personas detenidas bajo el régimen de excepción y las condiciones de privación de libertad. El último de los informes abierto al público data del 6 de febrero de 2023, con una cobertura del 18 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023, el cual reportó tener abiertos 16 expedientes de investigación a nivel nacional, 13 de los cuales eran «expedientes únicos» es decir, investigaciones sobre diversos hechos de la misma naturaleza⁵⁷. Los avances o resultados de esta labor no han sido publicados o difundidos.

En 2023 la PDDH publicó el Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022, el cual se basó en una investigación realizada en dos rondas de sondeos y entrevistas en los departamentos de San Vicente, Sonsonate y San Miguel en los que detectaron 141 casos de desplazamiento o riesgo de desplazamiento durante 2022. Los principales señalados fueron las pandillas, en un 77% de los casos, un 16% particulares y un 2% agentes estatales. Sin embargo, el mismo documento destaca que en la segunda ronda de la investigación, la mención a los agentes estatales desapareció, pero aumentó la respuesta “Prefiero no decir”, lo cual coincidió con la temporalidad del régimen de excepción⁵⁸.

Si bien la PDDH ha realizado algunos esfuerzos para responder a la coyuntura del régimen de excepción, estos fueron débiles e inconstantes

56 Sandoval, Williams «Procuradora de los Derechos Humanos: “los 70 mil capturados son los que provocaban asesinatos”», La Prensa Gráfica, 7 de octubre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Procuradora-los-70-mil-capturados-son-los-que-provocaban-asesinatos-20231006-0088.html>

57 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Informe de verificación del contexto del régimen de excepción producto del incremento de homicidios y Femicidios acontecidos en la última semana de marzo. Informe mensual, periodo 18 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023. Fecha del informe: 6 de febrero de 2023. Accesible desde: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2023/04/Informe-X-RDE-18-de-diciembre-al-16-de-enero-de-2022.pdf>

58 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022. Accesible desde: https://www.pddh.gob.sv/wp-content/uploads/2023/06/Informe_Monitoreo_de_Proteccion_DFI_2022.pdf

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

dada su falta de continuidad durante el año 2023 y 2024. En este sentido, la PDDH ha sido un actor ausente ante las múltiples denuncias de graves violaciones a los derechos humanos.

4.3.2. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Como se ha señalado desde la destitución ilegal de los magistrados de la Sala de lo Constitucional el 1 de mayo de 2021, las personas nombradas como sustitutas sin debido proceso legal, sin verificación de antecedentes ni de conflictos de interés, no han dado muestras de independencia judicial, por el contrario, han permanecido completamente pasivas e inactivas ante las solicitudes de procesos legales que impugnan o solicitan revisión de decisiones del ejecutivo o el legislativo, cuya mayoría les nombró.

Uno de los estándares básicos del derecho internacional de los derechos humanos sobre estados de excepción es que éstos puedan ser revisados judicialmente. En esta materia, la Sala de lo Constitucional, recibió entre marzo de 2022 y el 29 de febrero de 2024, un total de 6,368 demandas de habeas corpus para personas detenidas bajo el régimen de excepción, de las cuales solo admitió 13 y estimó 3; además, en el mismo periodo, no concedió 3,557 casos por diferentes motivos (inadmisibilidad, improcedencia, sobreseimientos y desestimatorios), es decir, el 56%; mientras que el resto sigue en estudio⁵⁹. En febrero de 2024, el Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción (MOVIR) presentó solicitud de «pronto despacho» para 600 casos promovidos por la organización junto con la Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal «María Julia Hernández»⁶⁰, ante la falta de tramitación de los procesos solicitados.

Aunque exista formalmente la posibilidad de presentar solicitudes de habeas corpus, ésta ha sido anulada por la inoperancia del mecanismo ya que, en términos prácticos, no existe posibilidad de revisión judicial de los casos originados por el régimen de excepción, como lo exigen los estándares de derechos humanos, por lo cual, esto se constituye como una violación colectiva a los derechos humanos de todas las personas solicitantes.

59 Corte Suprema de Justicia: <https://transparencia.oj.gob.sv/descargar/3/21825/CONSOLIDADO%20A%C3%91O%202023/25-01-2024>, <https://transparencia.oj.gob.sv/descargar/3/21449/CONSOLIDADO%20A%C3%91O%202022/15-08-2023>, <https://transparencia.oj.gob.sv/descargar/3/22040/ENERO%202024/19-03-2024>, <https://transparencia.oj.gob.sv/descargar/3/22041/FEBRERO%202024/19-03-2024>

60 Urbina, Javier «Piden “pronto despacho” para solicitudes de habeas corpus», La Prensa Gráfica, 16 de febrero de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Piden-pronto-despacho-para-solicitudes-de-habeas-corporus-20240215-0068.html>.

5. Consolidado de denuncias recibidas por violaciones a los derechos humanos



5.1. Denuncias y víctimas

En este apartado se presenta el consolidado de las denuncias que por posibles violaciones a los derechos humanos recibidas por las organizaciones que suscriben este informe, las cuales se actualizan respecto del informe del año 2023.

Se aclara que estos datos no representan el universo o totalidad de las posibles violaciones de las que se da cuenta a través de medios de comunicación, redes sociales y testimonios de diferentes víctimas. Los datos que aquí se utilizan son solamente de aquellas personas que se acercaron o hicieron llegar información a las organizaciones de derechos humanos, pero existe otra gran cantidad de víctimas cuyos casos no han sido de conocimiento en instituciones públicas o de sociedad civil por falta de información u orientación, temor o cualquier otro motivo.

Tabla 1.

Denuncias de violaciones a los derechos humanos según organización receptora (marzo 2022-marzo 2024)

ORGANIZACIÓN	DENUNCIAS
AMATE	52
CRISTOSAL	3,786
FESPAD	383
IDHUCA	1,293
Red de Defensoras	50
SSPAS	387
AZUL ORIGINARIO	354
Total general	6,305

Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

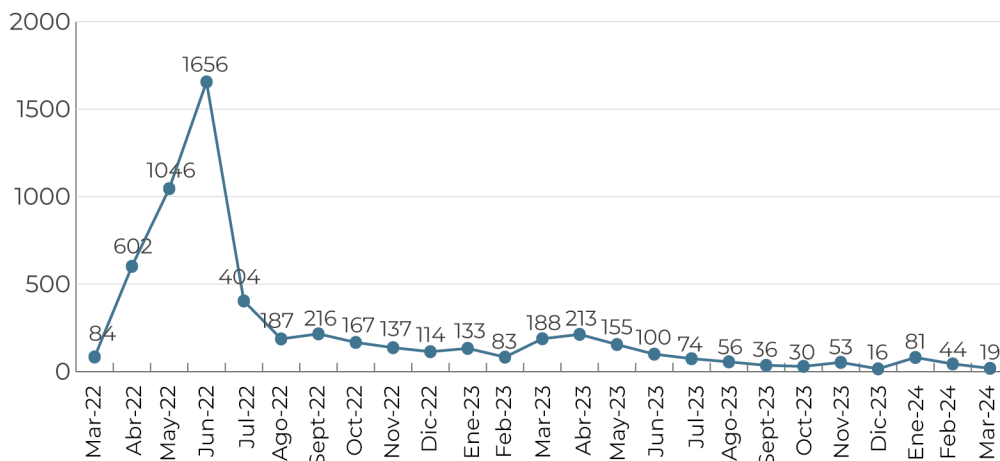
Entre el 27 de marzo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2024, las organizaciones de derechos humanos recibieron un total de 6,305 denuncias, de las cuales 5,082 se recibieron durante el primer año de vigencia del régimen de excepción y 1,223 durante el segundo, lo que corresponde a un 24% del total. Cada denuncia corresponde individualmente a una víctima.

5.1.1. Temporalidad de las denuncias

Las denuncias recibidas por las organizaciones estuvieron concentradas en los primeros meses del régimen de excepción, lo que era representativo de la intensidad con la que se aplicaba la medida.

Gráfico 1.

Víctimas reportadas por mes (marzo 2022-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH.

Nota: el gráfico no incluye 411 casos en los que no se proporcionó fecha del evento.

A partir de julio de 2022, disminuyó el número de denuncias, pero el declive de estas no ha implicado un corte del flujo, sino que este se mantuvo mes con mes como se aprecia en el gráfico 2. Hasta el mes de junio de 2023, las denuncias se contaban por centenas, de ahí en adelante, la mayoría de meses registró escalas menores con un alza en el mes de enero.

La razón de la reducción de denuncias se podría explicar por la menor intensidad de las autoridades en la aplicación del régimen de excepción respecto de sus primeros meses, aún y cuando, las autoridades expresaron a inicios de 2024, la expectativa de realizar más capturas para cumplir con su meta⁶¹.

61 Lemus, «Ministro de Seguridad dice que falta capturar a 20,000 pandilleros». [elsalvador.com](https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/regimen-de-excepcion-pandilleros-capturas/1114496/2024/), 4 de enero 2024.

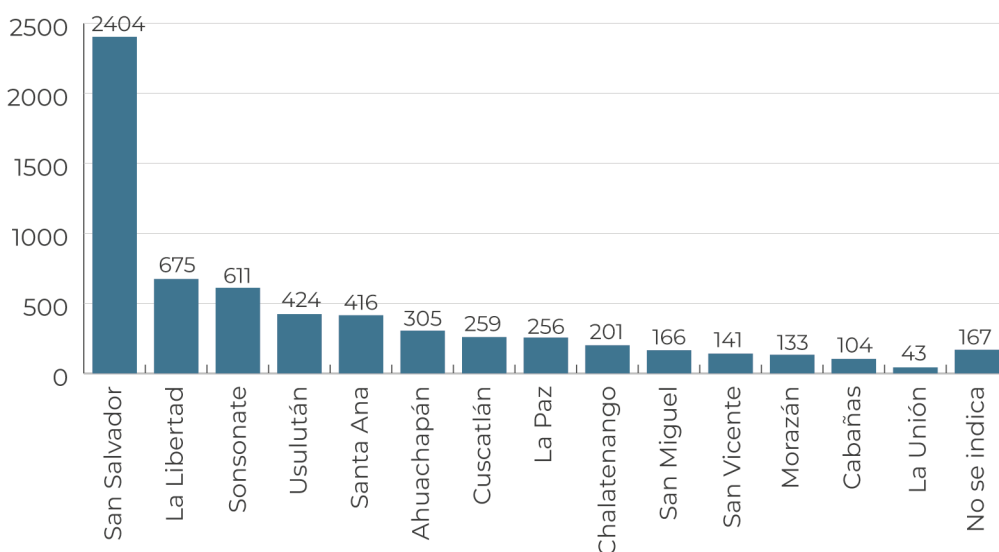
5.1.2. Origen territorial de las denuncias

Las denuncias recopiladas provienen de todo el país, aunque existe la limitante que las organizaciones de sociedad civil no tienen presencia en todo el territorio nacional, lo que explica que su alcance se ubica en los departamentos y municipios más cercanos y accesibles de su radio de acción, algunas denuncias se han conocido por derivación de otras organizaciones que trabajan en el interior del país.

Se ha implementado la recepción de denuncias por medio de formularios en línea, pero esta enfrenta como limitante la falta de acceso a internet o el poco conocimiento del uso de herramientas de esta naturaleza por parte de potenciales denunciantes, entre otras.

Gráfico 2.

Distribución de denuncias según departamento de origen (marzo 2023-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada de OSC-DDHH

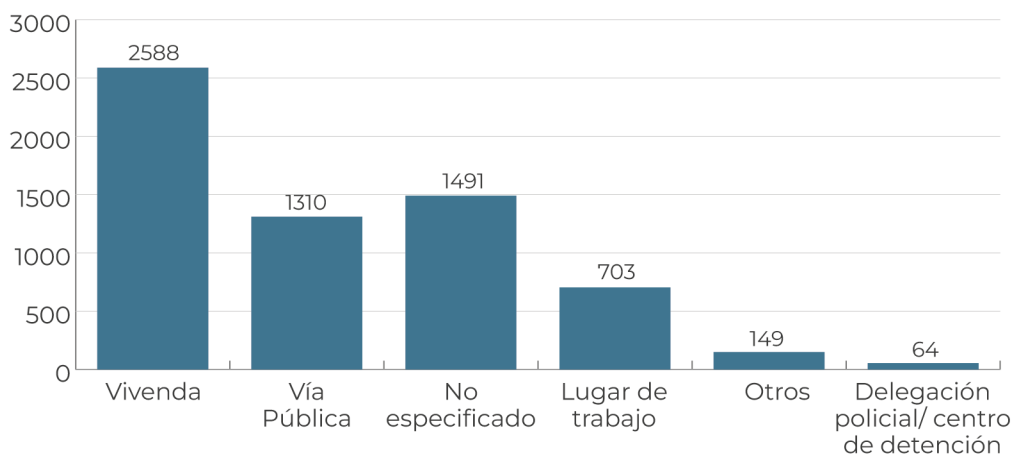
Aunque las variables que afectan la recepción de denuncias, la distribución del gráfico 3 muestra una fuerte concentración en San Salvador, que, si bien tiene mucho que ver la cercanía de las organizaciones receptoras de denuncias, también es, en alguna medida, indicativo de la intensidad de la aplicación del régimen de excepción en ese departamento.

5.1.3. Lugar del hecho violatorio

En este apartado, se presenta la ubicación en la que se encontraba la persona afectada por un hecho violatorio de los derechos humanos en el marco del régimen de excepción.

Gráfico 3.

Lugar del hecho violatorio denunciado (marzo 2022-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada OSH-DDHH

Aunque a primera vista el lugar donde más se registraron hechos violatorios sea la vivienda del o las personas afectadas (41%), es importante destacar que en una gran cantidad de denuncias no se consignó el lugar del hecho, lo que no permite afirmar contundentemente la observación preliminar. La sumatoria de los lugares diferentes a la vivienda alcanza un número de 2,226 casos y de estos, el lugar más registrado fue la vía pública (21%).

De los datos contenidos en la base de datos, llama la atención que 11 ocurrieron en centros educativos, los cuales han sido agregados aquí como «Otros», por su relativa baja frecuencia, pero es un dato importante por su impacto simbólico y social.

También se agregaron en el gráfico los casos de detenciones ocurridas en delegaciones policiales, así como aquellas que se dieron en bartolinas o centros penitenciarios, los cuales, si bien no son las mayores incidencias, brindan indicios sobre los testimonios de las personas que relatan haber sido llevadas mediante engaños a ser entrevistadas en delegaciones policiales y ahí se ha realizado su detención, lo mismo también respecto de las denuncias de los casos de recaptura de personas que son liberadas por orden judicial.

5.2. Víctimas

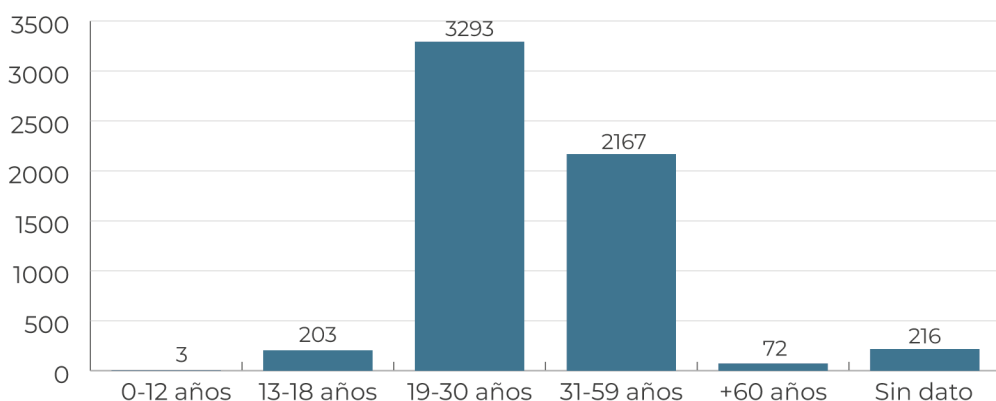
Como ya se indicó, el número de víctimas registradas es de 6,305. En este apartado se presentarán sus principales características.

5.2.1. Edad

Como se aprecia en el gráfico 4 la mayoría de las personas afectadas se ubica en el rango de los 19 a los 30 años, con 3,293 registros, equivalentes al 52.23% de las denuncias, a ello se suma el segundo grupo más grande que es el de poblaciones de los 31 a 59 años con 2,167 víctimas, equivalente al 34.37% de las denuncias.

Gráfico 4.

Distribución etaria de víctimas de violaciones a los derechos humanos (marzo 2023-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH

En el rango de 13 a 18 años, también hay un incremento respecto de las víctimas respecto del primer año del régimen donde se registraron 87 víctimas, lo que indica que también la adolescencia sufrió un mayor impacto de esta medida en el último año, coincidente con el énfasis que han hecho las autoridades de seguridad pública en el tema de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal a inicios de 2024⁶².

En el segundo año del régimen también las organizaciones han recibido denuncias de afectaciones a niñez con edades de los 0 a los 12 años, lo cual

62 Sandoval, «1,065 menores de edad ya fueron condenados durante el régimen de excepción». La Prensa Gráfica, 22 de febrero 2024. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/1065-menores-de-edad-ya-fueron-condenados-durante-el-regimen-de-excepcion-20240222-0042.html>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

ocurre por afectaciones al grupo familiar que alcanzan a la niñez.

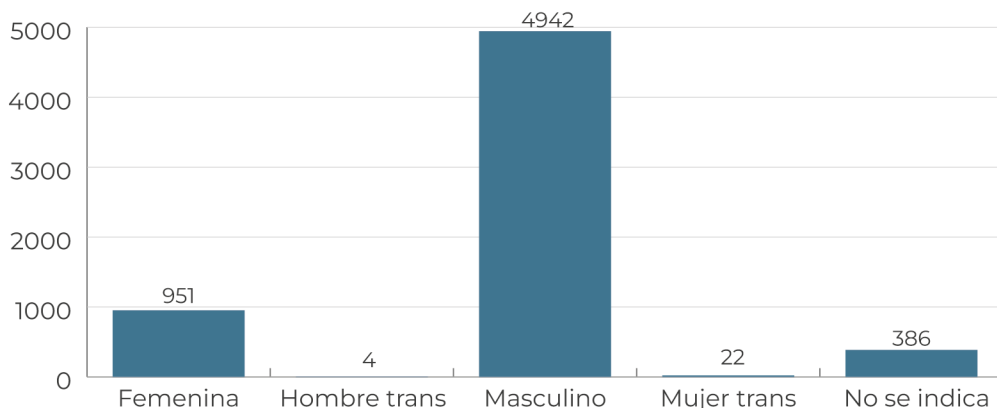
El segundo grupo más victimizado es el que va de los 31 a los 59 años, constituyendo el 34.4% con 2,167 denuncias. Si bien, la selectividad del sistema penal suele tener un mayor impacto en población joven, en este caso es importante destacar que esta población presenta condiciones diferenciadas por la etapa del ciclo de vida en la que se encuentran, la cual implica probablemente una familia establecida, jefaturas de hogar y mayores compromisos de manutención, por lo que afectaciones como la privación de libertad tienen un impacto que se multiplica en familias y dependientes.

5.2.2. Identidad de género y orientación sexual de las víctimas

En este informe se ha registrado información sobre la identidad de género y la orientación sexual de las víctimas, en primer lugar, para visibilizar el impacto del régimen en cada una de estas variables, así como para identificar posibles afectaciones adicionales que ocurren debido a la pertenencia a un colectivo o grupo en condición de vulnerabilidad, discriminación o falta de políticas e instituciones inclusivas.

Gráfico 5.

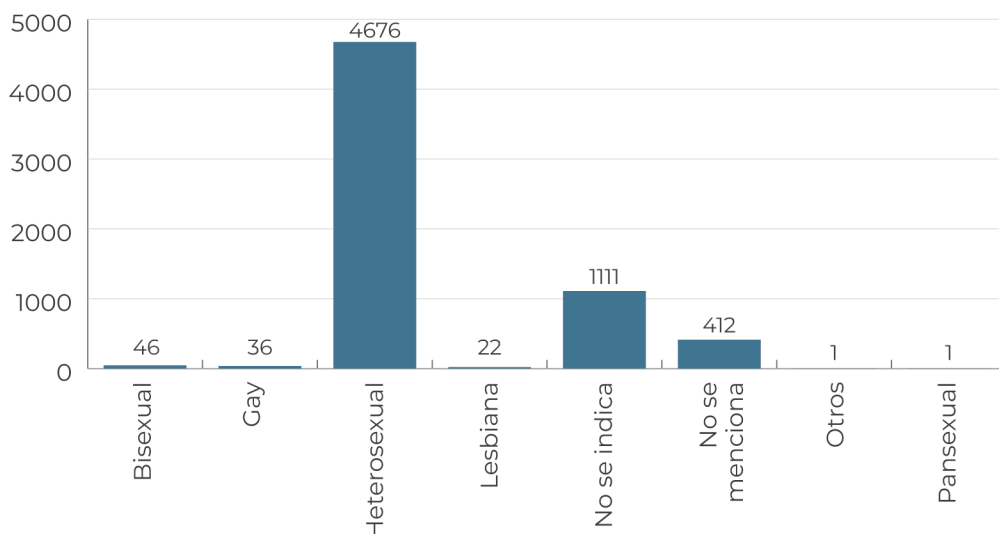
Identidad de género de las víctimas



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH.

La identidad de género de las víctimas registradas por las organizaciones es predominantemente masculina en un 78.4% de los casos, seguido de la identidad femenina, que constituye un 15.1% de los casos. Los datos también muestran la presencia de víctimas tanto de mujeres trans como de hombres trans, con un 0.41%.

Gráfico 6.
Víctimas según orientación sexual



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH.

En su mayoría, las víctimas tienen una orientación sexual heterosexual. Sin embargo, también se registra población lesbiana, gay, bisexual, pansexual y otras orientaciones.

La necesidad de visibilizar la identidad de género y la orientación sexual de las víctimas del régimen de excepción responde al hecho de que, en determinados casos, estas variables determinan condiciones especiales de trato en el sistema de justicia y penitenciario. Tal como se ha documentado en el caso de las personas trans, al ser detenidas se enfrentan a una serie de situaciones que atentan contra su integridad personal debido a la inexistencia de un marco normativo que respete y proteja su identidad de género.

En el caso de las mujeres trans, se les obliga a quitarse su expresión de género femenina mediante acciones como cortarles el cabello y asignarles vestimenta asociada al género masculino. Además, se les coloca en celdas con hombres, situación que las expone a sufrir violencia sexual y física por parte de otros reclusos.

Asimismo, se ha documentado que la población LGBTIQ+ dentro de los centros penitenciarios ha sido víctima de malos tratos y castigos que buscan «corregir» su orientación sexual e identidad de género⁶³. Estos castigos incluyen baños obligatorios con agua sucia, palizas, entre otros, que han provocado una serie de afectaciones tanto a la salud física como mental de

63 Véase: ASPIDH. Daniela 45 años - Mujer Trans - ASPIDH El Salvador - Régimen de Excepción, 2023, <https://www.youtube.com/watch?v=o8KLXkb9pMA>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

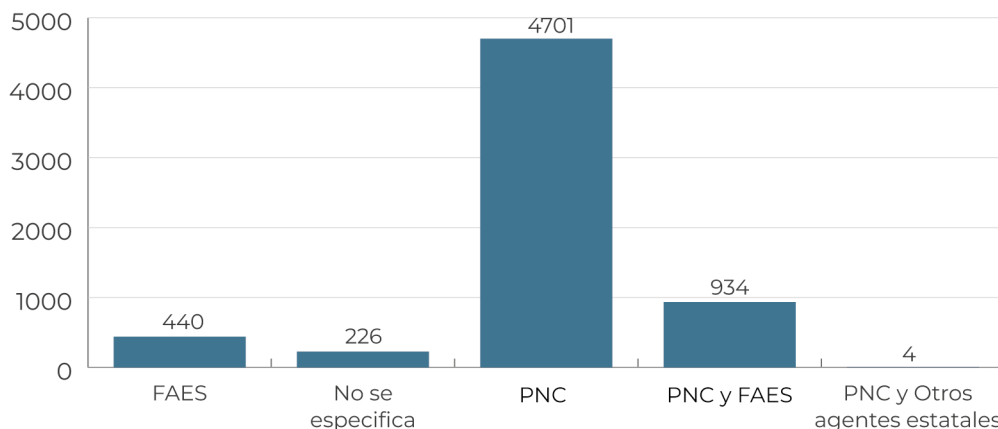
las personas. Muchas han manifestado sufrir estrés postraumático, ansiedad, insomnio y han optado por autoconfinarse por miedo a ser detenidas nuevamente, también algunas desarrollaron enfermedades cutáneas debido a las malas condiciones en las que se encontraban en detención.

5.3. Agentes estatales denunciados

En el presente apartado se muestran los agentes estatales que son señalados en las denuncias recibidas como los principales involucrados en los hechos violatorios de los derechos humanos recopilados. Se reitera que este número se refiere solamente a los casos conocidos por las organizaciones y no pretende establecer una cifra fija.

Gráfico 7.

Agentes estatales señalados como violadores de derechos humanos (marzo 2022-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH.

La Policía Nacional Civil aparece señalada en 4,701 denuncias como la entidad que estaría involucrada en la comisión de hechos violatorios a los derechos humanos de los denunciantes, equivalente al 74.5% de las denuncias, a esto se agregan aquellas en las que la PNC actúa en conjunto con la Fuerza Armada (934, 14.8%), es decir, la PNC tendría una participación en el 90% de los casos.

La Fuerza Armada, acumuló 440 denuncias en su contra, equivalente a un 7% de las denuncias, lo que se incrementa al 22% por su participación junto con la PNC en otros casos. En 226 casos, las denuncias no especificaron a la institución involucrada, pero sí su pertenencia a alguna instancia del estado.

5.4. Tipología de violaciones a los derechos humanos registradas

A continuación, se presenta la desagregación de los hechos denunciados según el derecho afectado. En algunos casos, las denuncias solo han hecho referencia a un derecho afectado, pero no al hecho concreto, lo cual se muestra de esa forma en la siguiente tabla.

Tabla 2.

Denuncias según derechos afectados y hechos violatorios (marzo 2022- marzo 2024)

DERECHO AFECTADO/HECHO VIOLATORIO	NÚMERO
Derecho a la libertad/Detención arbitraria/ilegal	5,931
Derecho al debido proceso/Falta al debido proceso	5,470
Derecho a la seguridad/Allanamiento de morada	1779
Derecho a la integridad personal/Tratos crueles, inhumanos o degradantes	814
Derecho a la seguridad/Hostigamiento	304
Derecho a la privacidad/Registro indebido de datos personales	295
Derecho a la seguridad/Amenazas al derecho a la libertad	259
Derechos a la libertad y seguridad/Desaparición forzada	338
Derecho a la seguridad/Amenazas al derecho a la integridad personal	190
Derecho a la seguridad/Vigilancia	179
Derecho a la salud/Limitación acceso a la salud	163
Derecho a la privacidad/Exposición ilegal de la imagen personal	125
Derecho a la privacidad/Divulgación pública de datos personales	75
Derecho a la propiedad/Daño a propiedad	64
Derecho a la seguridad/Amenazas	55
Derecho a la propiedad/Robo/hurto	50
Derecho a la integridad personal/Confinamiento	46
Derecho a la igualdad y no discriminación/Discriminación por orientación sexual	25
Derecho a la seguridad/Amenazas a la libertad sexual	18
Derecho a la libertad sexual/Acoso sexual	17

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

DERECHO AFECTADO/HECHO VIOLATORIO	NÚMERO
Derecho a la libertad de tránsito/Migración forzada	14
Derecho a la vida/fallecimientos	8
Derecho a la seguridad/Amenazas a la vida	7
Derecho a la libertad sexual/Violación sexual	7
Derecho a la libertad sexual/Abuso sexual	6
Derecho a la vida/intento de homicidio	3
	16,242

Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH

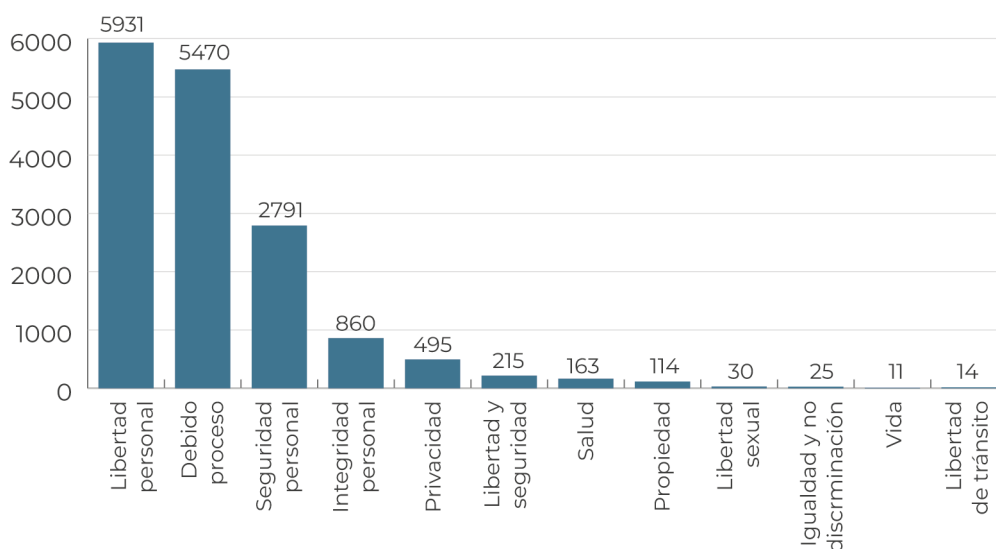
Las denuncias muestran la ocurrencia de 16,242 hechos o afectaciones a derechos, es decir, por cada una de las 6,305 víctimas, hay un promedio de 2.57 hechos violatorios registrados.

Los hechos más denunciados, en su orden, son las detenciones arbitrarias o ilegales (5,931 casos, 94% de las víctimas); las violaciones al debido proceso (5,470 casos, 87% de las víctimas), los allanamientos de morada (1,779, 11% de las víctimas), los tratos crueles, inhumanos o degradantes (814 casos, 5% de las víctimas) y los hostigamientos (304 casos, 4.8% de las víctimas).

Al agregar los hechos violatorios según derechos violentados obtenemos la siguiente distribución:

Gráfico 8.

Derechos afectados según denuncias (marzo 2022-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

Las afectaciones más frecuentes a las víctimas son al derecho a la libertad, que alcanza al 98% de los casos, es decir, las 5,931 denuncias se refieren a hechos de privación de libertad. El segundo derecho más afectado es al debido proceso, que afectó al 87% de las víctimas; seguido de las afectaciones a la seguridad personal mediante actos de vigilancia, hostigamiento o amenazas que involucró al 37% de las víctimas; en cuarto lugar, se ubicaron las denuncias contra la integridad personal, los cuales se concentraron en el ámbito penitenciario y alcanzaron al 17% de las víctimas; en quinto lugar estuvieron las violaciones al derecho a la privacidad con hechos violatorios como la captura injustificada de datos personales, la exhibición de la imagen personal y otras injerencias, con un 8% de incidencia en las víctimas.

Se ha decidido considerar una categoría especial para los casos de personas desaparecidas, como afectación tanto al derecho a la libertad como a la seguridad personal. Los hechos violatorios incluyen la no provisión de información sobre una persona detenida a sus familiares o representantes, así como el ocultamiento u omisión de información sobre su paradero o su fallecimiento.

Si bien, el derecho a la vida aparece en el último lugar de los registros, se debe recalcar que este dato solo corresponde a las denuncias que han sido recibidas. Tal como se ha divulgado por medios de comunicación, los seguimientos de casos y noticias indican que el número de personas fallecidas bajo custodia superan las 200, tal como se abordará en el siguiente apartado, pero sus casos no necesariamente han sido denunciados ante las organizaciones de derechos humanos. Esto solo ratifica que las denuncias recibidas son una parte de un universo más amplio de posibles violaciones a los derechos humanos.

6. Situación de centros penales



En este apartado se presentan estimaciones de población penitenciaria y su relación con los cupos penitenciarios. Ante el bloqueo de información pública por parte de las instituciones de seguridad⁶⁴, se ha recurrido al seguimiento de fuentes de información alternativas como cuentas de redes sociales del gobierno y funcionarios, entrevistas de funcionarios públicos y otras fuentes similares.

La información que aquí se presenta tiene carácter estimatorio y solo sirve para ilustrar las dimensiones de la problemática del sistema penitenciario y sus impactos en la población privada de libertad, lo que se respalda a partir de los testimonios de las personas detenidas que han sido liberadas y que han relatado la situación al interior de los centros de privación de libertad en el contexto del régimen de excepción.

6.1. Población privada de libertad

Para calcular la población penitenciaria en el marco del régimen de excepción existen muchas variables. Si bien, es posible estimar el crecimiento de la población detenida bajo el régimen a partir de los datos que oficialmente se documentan en decretos o posicionamientos oficiales, la falta de desagregación de estos (sexo, edad de las personas detenidas y liberadas) presenta un primer aspecto a manejar con prudencia.

El segundo dato es el de las personas detenidas y liberadas en el contexto del régimen de excepción y el tercero es el de la población privada de libertad previa al régimen de excepción o que es procesada bajo reglas ordinarias; esta población,

64 Espinoza, Claudia «Existen 97 reservas de información relacionadas a seguridad hasta 2023», La Prensa Gráfica, 29 de diciembre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Existen-97-reservas-de-informacion-relacionadas-a--seguridad-hasta-2023-20231228-0083.html>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

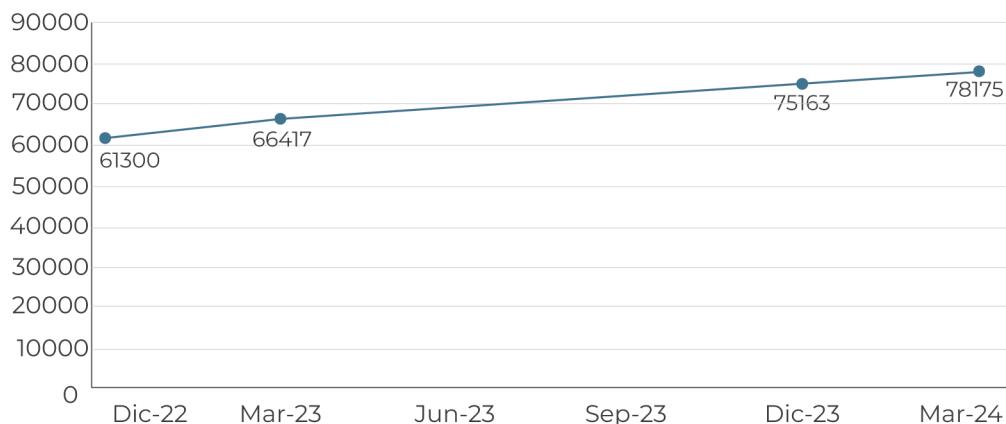
El Salvador a dos años de régimen de excepción

si bien ha tenido egresos por cumplimiento de penas, también ha tenido ingresos de personas que ya estaban siendo procesadas al momento del régimen o han sido detenidos por otros delitos a los perseguidos durante el régimen de excepción.

Respecto del número de detenciones, según el decreto legislativo N° 964 del 8 de marzo de 2024 que prorrogó por vigésimo cuarta vez el régimen de excepción, hasta ese momento se habían realizado 78,175 detenciones.

Gráfico 9.

Capturas realizadas bajo el régimen de excepción (acumulado)



Fuente: construcción propia basado en pronunciamientos o documentos oficiales

Dato diciembre 2022: ministro de Justicia y Seguridad Pública⁶⁵

Dato marzo 2023: ministro de Justicia y Seguridad Pública⁶⁶.

Dato diciembre 2023: director de la PNC⁶⁷

Dato marzo 2024: Decreto Legislativo N° 934 del 8 de diciembre de 2024.

Ante el cuestionamiento sobre cuándo cesará la aplicación del régimen de excepción las autoridades no han dado una proyección temporal precisa, sino que han expresado que ocurrirá hasta que se logre capturar a todos los remanentes de pandillas que aún están libres en el país. Según declaraciones del ministro de Justicia y Seguridad Pública, en enero de 2024, esto podría ascender a 18,000 o hasta 20,000 detenciones más⁶⁸. De acuerdo con los datos de la gráfica, esto implicaría una meta de alrededor de 95,000 capturas en total, lo que agravaría aún más la situación penitenciaria.

65 Karla Arévalo, «El Salvador: El 5 % de los detenidos en el régimen de excepción ha sido puesto en libertad», Voz de América, 4 de enero de 2023, <https://www.vozdeamerica.com/a/detenidos-el-salvador-regimen-de-excepcion-6904278.html>.

66 Declaraciones del ministro de Justicia y Seguridad Pública, Gustavo Villatoro, el 15 de marzo de 2023. Fuente: <https://twitter.com/Villatoro/status/1632795638109728769>.

67 Leonardo Cerón, «PNC ha capturado a 75,163 personas bajo el régimen de excepción», Diario El Mundo, 4 de enero de 2024, <https://diario.elmundo.sv/nacionales/pnc-ha-capturado-a-75163-personas-bajo-el-regimen-de-excepcion>.

68 Lissette Lemus, «Ministro de Seguridad dice que falta capturar a 20,000 pandilleros», elsalvador.com, 4 de enero de 2024, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/regimen-de-excepcion-pandilleros-capturas/1114496/2024/>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

Un dato complementario a tener en cuenta en esta variable es la edad de los detenidos, ya que ello divide las poblaciones entre la que va a la justicia penal de adultos y la que pertenece a la justicia penal juvenil. Según las autoridades, hasta febrero de 2021 había 1,194 personas menores de edad que forman parte del total de las detenciones⁶⁹, de las cuales 1,065 ya habían recibido condena.

Por su parte, el único dato oficialmente brindado sobre personas liberadas es de 7,000, el cual data del mes de agosto de 2023, pero que también fue sostenido por el presidente Bukele en febrero de 2024⁷⁰. Considerando este dato, el número efectivo de detenciones podría ser de 71,175. Si a este dato se le sustrae la cifra de menores de edad detenidos, se tendría un estimado de 69,981 adultos privados de libertad por el régimen.

Respecto de la población privada de libertad en el sistema de personas adultas que estaba antes del régimen de excepción, ante la falta de información desagregada y actualizada, en este informe se opta por mantener el número de marzo de 2022, teniendo en cuenta que los posibles egresos podrían ser compensados con otros ingresos de procesos pendientes o sobrevivientes (los juzgados de lo penal siguen procesando otros delitos diferentes a los de agrupaciones ilícitas que son los que genera el régimen de excepción). La población privada de libertad hasta antes del inicio del régimen de excepción era de 39,538 personas⁷¹.

Tabla 3.

Estimación de población penitenciaria adulta, El Salvador, marzo 2024

VARIABLE	CANTIDAD
A. Detenciones por el régimen (marzo 2024)	78,175
B. (-) Personas liberadas	7,000
C. (-) Menores de 18 años	1,194
D. (+) PDL pre régimen	39,538
Total = A-(B+C)+D	109,519

Fuente: construcción propia basada en pronunciamientos o documentos oficiales (citados arriba)

Con todos estos cálculos estimatorios, la población penitenciaria adulta sería aproximadamente de 109,519 personas, sin embargo, debido a la falta de información oficial actualizada sobre personas liberadas, es posible que el dato sea menor, pero

69 Williams Sandoval, «1,065 menores de edad ya fueron condenados durante el régimen de excepción», La Prensa Gráfica, 22 de febrero de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/1065-menores-de-edad-ya-fueron-condenados-durante-el-regimen-de-excepcion-20240222-0042.html>

70 Nayib Bukele [@nayibbukele], «My Full Answer to the BBC: Mi Respuesta Completa a La BBC: Https://T.Co/41Thpx70SV», Tweet, Twitter, 20 de febrero de 2024, <https://twitter.com/nayibbukele/status/1759770508847939768>

71 Urbina, Javier. « Régimen de excepción duplicó la población carcelaria». La Prensa Gráfica, 14 de junio de 2022. Accesible desde: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Regimen-de-excepcion-duplico-la-poblacion-carcelaria-20220613-0067.html>

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

la mayor probabilidad es que se coloca por encima de las 100,000 personas adultas privadas de libertad.

Con la estimación formulada y los datos de población se obtienen los siguientes indicadores:

Tabla 4.

Estimación de tasa y porcentaje de población privada de libertad, marzo 2024

PRIVADOS/AS DE LIBERTAD (ADULTOS/AS)	POBLACIÓN 2023	ADULTOS 2023
109,519	6,338,881	4,446,339
Tasa por cada 100 mil habs.	1,728	2,463
Porcentaje de población	1.73%	2.46%

Fuente: construcción propia con datos de la Oficina Nacional de Estadística y Censos⁷²

Con estos datos, El Salvador podría alcanzar una tasa de población privada de libertad de 1,728 personas encarceladas por cada 100 mil habitantes, la tasa de encarcelamiento más alta del mundo. En términos porcentuales, se tenía en prisión a un equivalente del 1.73% de la población general del país, y a un 2.46% de la población adulta.

6.2. Capacidad penitenciaria

Información oficial y discursos oficiales arrojan datos que permiten estimar la capacidad penitenciaria y con ella, determinar el impacto de las capturas masivas en el sistema penitenciario como se muestra en la tabla 5.

Según informaciones oficiales sobre la capacidad instalada del sistema penitenciario, existen alrededor de 67,280 cupos, de los cuales 40,000 pertenecen al CECOT. La población existente estimada supera el número de cupos, llevando a las instalaciones del sistema a un 154% de su capacidad declarada en términos globales. Sin embargo, al desagregar los datos, se obtuvo que el CECOT solo tenía una ocupación de poco menos de la tercera parte de su capacidad, mientras que el resto del sistema penitenciario experimentaba una saturación del 335%.

⁷² Oficina Nacional de Estadística y Censos, «El_Salvador_Estimaciones_y_Proyecciones_de_Poblacion_Departamentos_2005-2035(rev2021).xlsx», Excel, 2021, [https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/descarga/El_Salvador_Estimaciones_y_Proyecciones_de_Poblacion_Departamentos_2005-2035\(rev2021\).xlsx](https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/descarga/El_Salvador_Estimaciones_y_Proyecciones_de_Poblacion_Departamentos_2005-2035(rev2021).xlsx).

Tabla 5.

Capacidad penitenciaria y hacinamiento, El Salvador. Estimaciones 2022-2023.

SISTEMA PENITENCIARIO	2022			2023		
	CUPOS	OCUPACIÓN	%	CUPOS	OCUPACIÓN	%
Centros Penales	27,280 ⁷³	104,000 ⁷⁴	385%	27,280	97,019	335%
CECOT	0	0	0%	40,000	12,500 ⁷⁵	31%
Total	27,280	104,000	385%	67,280	109,519	154%

Fuente: construcción propia con datos de la Dirección General de Centros Penales y de la Presidencia de la República.

6.3. Testimonios de violaciones a derechos humanos en centros de detención

Tanto organizaciones de derechos humanos como algunos medios de comunicación han recibido testimonios de personas detenidas y liberadas en el marco del régimen de excepción, los cuales brindan información sobre la situación de las personas privadas de libertad, de donde se recaba la existencia múltiples y graves violaciones a los derechos humanos.

6.3.1. Violaciones al derecho a la vida

Los testimonios dan cuenta de diversas formas de afectación al derecho a la vida de las personas privadas de libertad, una de ellas es a partir del uso de la fuerza de manera arbitraria como método de disciplinamiento o castigo a personas detenidas, aquí también se ubican los casos en los que la violencia es ejercida por otros privados de libertad ante la pasividad y falta de reacción de las autoridades.

⁷³ Respuesta a solicitud de acceso a la información pública DGCP-UAIP-014-2021. Accesible desde: <https://tinyurl.com/SOL014>

⁷⁴ Javier Urbina y Edwin Segura, «Ministro de Justicia confirma que capturados en cárceles suman 100,000», La Prensa Gráfica, 14 de septiembre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Villatoro-confirma-que-capturados-en-carceles-suman-100000-20230913-0103.html>. (al dato de 105,100 se le resta el número de 1,100 menores de edad detenidos que se contabilizaban en ese momento).

⁷⁵ Fuentes, Cecilia «El CECOT, la megacárcel que recibe halagos que opacan a los críticos», Diario El Salvador, *Diario El Salvador* (blog), 29 de febrero de 2024, <https://diarioelsalvador.com/el-cecot-la-megacarcel-que-recibe-halagos-que-opacan-a-los-criticos/469568/>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Recuadro 1.

Testimonio muerte violenta bajo custodia en el marco del régimen de excepción

«Fue torturado y asesinado, tiene puñaladas en el cuerpo»: MOVIR denuncia muerte de Manuel Perdomo, capturado bajo el régimen en El Salvador»

El Movimiento de Víctimas del Régimen (MOVIR) denunció el sábado por la noche la muerte de Manuel de Jesús Perdomo Hernández, quien estaba recluido en el Centro Penal de Izalco y falleció el pasado miércoles 25 de octubre.

Según la denuncia del movimiento, la familia de Manuel recibió una llamada desde el centro penitenciario de Izalco en el que le informaron que había fallecido en el Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”, de Sonsonate.

La funeraria informó que el cuerpo de Manuel de Jesús Perdomo fue llevado del penal a medicina legal. “Según la familia, Manuel presentaba perforaciones en sus dedos y manos, (tenía) roto su cráneo y la quijada. Parecía que antes de asesinarlo a sangre fría lo esposaron y él quiso defenderse por esa razón mostraba daños severos en sus manos y dedos”, describen en la página de X de MOVIR.

Fuente: La Prensa Gráfica⁷⁶

La otra forma de afectación al derecho a la vida que se ha detectado a través de testimonios es la relacionada con la falta de atención oportuna a personas en condiciones graves de salud, por diferentes motivos como enfermedades crónicas, enfermedades o percances sobrevinientes o falta de acceso a medicamentos.

Recuadro 2.

Testimonio sobre tortura, negación de atención médica y fallecimiento

«Uno es víctima de las maras y del Gobierno” en El Salvador»

«Vi a un muchacho que tenía 22 años, que fue de los primeritos que murió dentro de la celda donde yo estaba. Le habían fracturado las costillas y todos, como por seis días, pasamos gritando que le ayudaran, pero sólo llegaban a verlo y decían los custodios “cuando se muera, me llaman”. Y prácticamente así fue, porque no le hicieron caso hasta que un día, en la mañana que salimos al conteo, ya él tenía varias horas de haber fallecido.»

Fuente: Deutsche Welle⁷⁷

⁷⁶ Javier Urbina, «“Fue torturado y asesinado, tiene puñaladas en el cuerpo”: MOVIR denuncia muerte de Manuel Perdomo, capturado bajo el régimen en El Salvador», La Prensa Gráfica, 29 de octubre de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fue-torturado-y-asesinado-tiene-punaladas-en-el-cuerpo-MOVI-denuncia-muerte-de-Manuel-Perdomo-capturado-bajo-el-regimen-en-El-Salvador-20231029-0011.html>.

⁷⁷ Alba Miriam Amaya, «“Uno es víctima de las maras y del Gobierno” en El Salvador – DW – 12/09/2023»,

6.3.2. Tortura

Múltiples testimonios dan cuenta del uso de la violencia física y psicológica en contra de los detenidos con el propósito de coaccionar su voluntad, para obtener información o para mantener un estado de angustia o sufrimiento a la víctima.

Recuadro 3.

Testimonio sobre tortura en centros penales

Un profesor padeció las torturas sistemáticas en las cárceles durante el régimen

«(...) los policías y custodios se formaron en dos filas, en un espacio anterior a la entrada a las celdas. Con el cuerpo aún tembloroso por las dos horas de sol y las flexiones, los detenidos fueron obligados a correr en cuclillas entre las filas de hombres uniformados y encapuchados. “Empezamos a caminar en medio de esa fila, a correr con la cabeza agachada y empezó el golpeo por parte de los custodios y los agentes: patadas, garrotazos, puñetazos por todas partes del cuerpo, solo zumbaban los garrotazos ¡fush, fush, fush!, los macanazos ¡pum, pum, pum!.. yo tenía que pasar en medio, todos, todos los que íbamos en fila, corriendo. A unos nos cayó más que otros, de una patada que me pegaron en la pierna derecha, pues me obstruyeron el muslo y caí doblado. Y empezaron a golpearme”. La vapuleada terminó cuando policías y custodios se cansaron de lanzar patadas, puñetazos y de pegar con la macana.

(...)

El profesor se recuperó de la golpiza y en los siguientes seis meses vivió en primera persona graves violaciones a los derechos humanos que asegura son el pan de cada día dentro de las cárceles: custodios que dan macanazos y rocían con gas pimienta las celdas, el hacinamiento, el control de las pandillas dentro de las celdas, la corrupción en el manejo de los paquetes que familiares llevan a sus detenidos y el hambre como una política de tortura del Estado.»

Fuente: periódico digital El Faro⁷⁸

dw.com, 12 de septiembre de 2023, <https://www.dw.com/es/uno-es-v%C3%ADctima-de-las-maras-y-del-gobierno-en-el-salvador/a-66784191>.

78 Lemus, Efrén «Un Profesor Padeció Las Torturas Sistemáticas En Las Cárceles Durante El Régimen», Un profesor padeció las torturas sistemáticas en las cárceles durante el régimen, 3 de mayo de 2023, https://elfaro.net/es/202305/el_salvador/26826/Un-profesor-padeci%C3%B3-las-torturas-sistem%C3%A1ticas-en-las-c%C3%A1rceles-durante-el-r%C3%A9gimen.htm.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Recuadro 4.

Testimonio sobre tortura y violencia contra la mujer en centros penitenciarios

«Uno es víctima de las maras y del Gobierno» en El Salvador»

«con las esposas, se las ponen en las manos y las cuelgan de una tela ciclón. Usted queda topando el suelo con los dedos gordos de los pies». Durante ese castigo, la sindicalista asegura que vio que a la muchacha “le salía un montón de sangre. Nosotras veíamos que sólo le tiraban agua para que le corriera la sangre, pero nada que la bajaron. Ahí estuvo ella guindada todo el día y toda la noche. Cuando la bajaron, al siguiente día, yo le di 36 toallas porque ella había quedado mal. Yo le dije que pidiera que le hicieran un legrado, pero como no lo sacaban a uno ni a consulta, ella perdió el bebé».

Fuente: Deutsche Welle⁷⁹

6.3.3. Tratos crueles, inhumanos o degradantes

Los tratos crueles, inhumanos o degradantes son aquellos ocasionados sin una intención específica y son de menor grado que la tortura en su aplicación, pero en general, atentan contra la dignidad de las personas y deshumanizan a las personas como sujetas de derechos, negándoles tal condición y su identidad.

En el marco del régimen de excepción, las condiciones de detención constituyen en sí mismas un trato cruel, inhumano o degradante, al no proveer condiciones mínimas como espacio de descanso, higiene, alimentación adecuada y suficiente, acceso a agua para hidratación e higiene personal, así como la falta de tratamiento oportuno de problemas de salud.

Recuadro 5.

Testimonio tratos crueles, inhumanos y degradantes a mujeres trans en prisión

Mujeres trans en prisión bajo el régimen de excepción

«(...) en mis documentos aparece el nombre de hombre, no aparece el nombre como me hago llamar: Daniela Chachagua, entonces ya ellos [los policías] me ponen como un hombre y me trasladan como un hombre (...) yo no dormía toda la noche porque toda la población [trans] estamos juntas, entonces solo pasamos con calor toda la noche, (...) no tenemos un espacio para dormir.

⁷⁹ Amaya, «Uno es víctima de las maras y del Gobierno» en El Salvador – DW – 12/09/2023».

Mujeres trans en prisión bajo el régimen de excepción

(...) cuando nos castigan no nos dan de comer, nos dan solo de almuerzo y cena cuando ellos [los custodios] están de buenas; no le dan ni almuerzo a uno, solo la cena (...) no hay derecho humano para nosotras allí, todas estamos sufriendo como hombres nos están haciendo (...) en la requisita, nos golpean, nos botan todo, nos dejan en bóxer, nos ponen hincadas viendo a la pared. Cuando uno entra en el conteo, ve la pared. Lo dejan ahí media hora a uno hasta que ellos dicen "ya"

(...) a la semana, nos están cortando el pelo, nos tratan pues como hombres, ya no es como antes de que valíamos, no, ya no valemos pero ni ahí, hoy somos unos hombres para ellos, nos tratan de "culeros", que somos indeseables, por eso nos golpean, porque dicen que nosotras somos bien marqueros [indisciplinadas] y aunque uno se porte bien con ellos.

(...) el agua es chuca (sucia) aquí no se toma a veces que nos castigan y nos toca orinar en las cubetas o hacernos necesidades adentro de la cubeta porque nos cierran las puertas y en la misma cubeta que nos orinamos, solo la enjuagan, ahí nos reparten el fresco, el café (...) y no nos sacan las cubetas donde hacemos necesidad, toda la noche pasan ahí dos cubetas y eso hiede.

(...) ellos ya están expresando muy mal de nosotras, y ellos dicen que nosotros somos hombres, de que no somos mujeres, que entendamos en la vida, que por eso nos cortan el pelo y siempre nos van a tratar así para que aprendamos a vivir la vida como hombres.

Entonces, este, eso es mentira lo que dicen en la tele, el presidente, todo de que nos están tratando bien a los reos, no, unos están muriendo, las demás bichas [chicas] están llenas de diviesos (erupciones en la piel). Yo me llené como de seis diviesos y no, las bichas están sufriendo.

Otra cosa: que no nos dan el tratamiento (...) si uno no tiene tres meses de haber entrado, no le dan el tratamiento y vea que soy hipertensa y soy positiva (VIH). Pasé tres meses sin tomarme el tratamiento. (...) No tenemos ni respiración porque así es el huequito donde entra aire y habíamos 378 de la población [trans] (...) he salido pero destrozada, enferma de todo.»

Fuente: ASPIDH⁸⁰

80 ASPIDH. Daniela 45 años - Mujer Trans - Aspidh El Salvador - Régimen De Excepción. <https://www.youtube.com/watch?v=o8KLXkb9pMA>

A pair of blue handcuffs with red splatters, hanging from a metal grid. The handcuffs are positioned vertically, with the top cuff at the top and the bottom cuff at the bottom. The red splatters are concentrated on the inner surfaces of the cuffs and the connecting chain. The background is a dark blue grid pattern.

7. Muertes bajo custodia

No hay un dato oficial sobre muertes bajo custodia como consecuencia del bloqueo de las instituciones a proporcionar información pública. Por su parte, las autoridades al más alto nivel han negado la existencia de muertes intencionales al interior de los centros penales y han declarado las muertes por problemas de salud como naturales, inevitables o atribuidas a enfermedades preexistentes a la detención⁸¹.

La información que aquí se presenta es producto de seguimiento de noticias y testimonios de víctimas, por lo que su precisión es relativa pero ilustrativa del impacto del régimen en el derecho a la vida de personas detenidas. Debido a las limitaciones de la información, no fue posible hacer una caracterización que reflejara aspectos más detallados de las víctimas que contribuyeran a un mejor análisis, como la identidad de género de los fallecidos.

7.1. Caracterización de víctimas de muerte bajo custodia

De acuerdo con el monitoreo entre el 27 de marzo de 2022 y el 29 de febrero de 2024, se han registrado al menos 244 muertes de personas bajo custodia durante el régimen de excepción, tal como se aprecia en el gráfico a continuación:

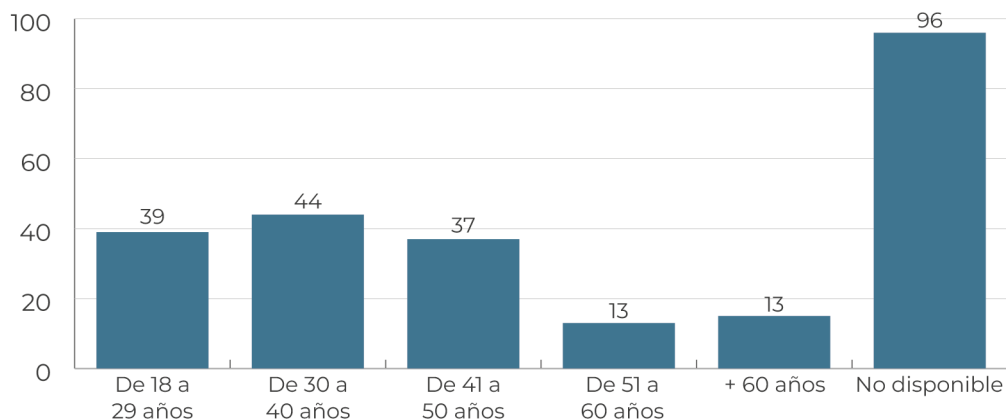
⁸¹ El Faro [@elfaro_], «#efActualidad | El Fiscal General impuesto por el partido Nuevas Ideas y otros partidos afines, Rodolfo Delgado, dijo esta mañana que la @FGR_SV ha archivado 142 casos de muertes de personas que estaban bajo custodia del Estado y que fueron detenidas en el #RégimenDeExcepción. Aseguró que “esas muertes no constituyen delito, de acuerdo a nuestras investigaciones” en la Fiscalía. <https://t.co/XTkeYPuDmR>», Tweet, *Twitter*, 13 de junio de 2023, https://twitter.com/elfaro_/status/1668685078149341204. Así también fue manejado por las autoridades del estado salvadoreño en su posición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Audiencia sobre el Régimen de Excepción en junio de 2023. *CIDH Public Hearings - El Salvador*. https://www.youtube.com/watch?v=_9rCknKxXUM

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Gráfico 10.

Personas fallecidas según rango de edad (marzo 2022-marzo 2024)

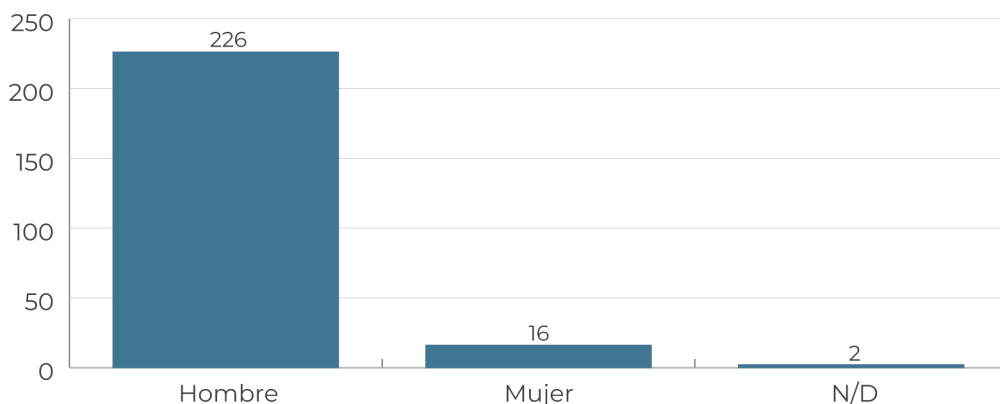


Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024

Como se puede apreciar en el gráfico precedente, aunque hay una cantidad significativa de casos sin edad asignada, los datos disponibles indican que el grupo más afectado ha sido el de 30 a 40 años, aún y cuando es el segundo grupo con mayor presencia respecto del total de víctimas. A este le sigue el grupo de los 18 a los 29 años. La distribución de las muertes en estos dos grupos tiene que ver también con el hecho que son los grupos más grandes en las denuncias de víctimas por violaciones a derechos humanos, por lo que el número es proporcional al tamaño.

Gráfico 11.

Muertes bajo custodia según sexo de la víctima (marzo 2022-marzo 2024)



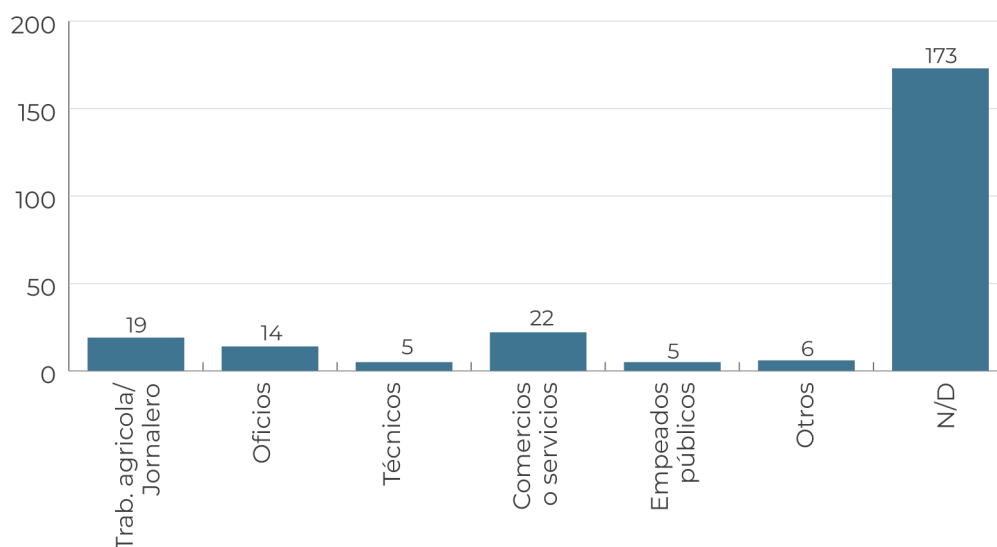
Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

La tendencia dominante en el encarcelamiento, en general, es que la población masculina siempre supera a la femenina. La proporción de hombres suele ser de ocho a nueve veces mayor que la de las mujeres. En este sentido, teniendo en cuenta esta tendencia, la mayor incidencia de muertes de hombres se relacionaría con la mayor representación de éstos en el sistema penitenciario, pero también con otras dinámicas institucionales y culturales que podrían considerarse como la mayor presencia de violencia intersubjetiva entre hombres.

Gráfico 12.

Ocupación de personas muertas bajo custodia (marzo 2022-marzo 2024)



Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024

Entre las personas fallecidas se encontraron diversas ocupaciones en las que predominaron actividades productivas básicas como el desempeño en el campo, oficios, servicios técnicos básicos u ocupación formal e informal en comercio y servicios, así como algunas formas de subempleo. Entre los empleados públicos, se encontraron 4 empleados municipales, entre ellos, el sindicalista José Leónidas Bonilla, uno de los primeros fallecidos en el marco del régimen y de quién en 2024 se solicitó la investigación de su muerte como homicidio intencional.

Otro de los fallecidos clasificado como empleado público es el ex asesor de Seguridad Nacional de la Presidencia de la República, Alejandro Muyshondt, quien falleció oficialmente por causas naturales derivadas de un padecimiento previo, pero la familia ha indicado la presencia de marcas de tortura en su cuerpo e irregularidades en la autopsia⁸².

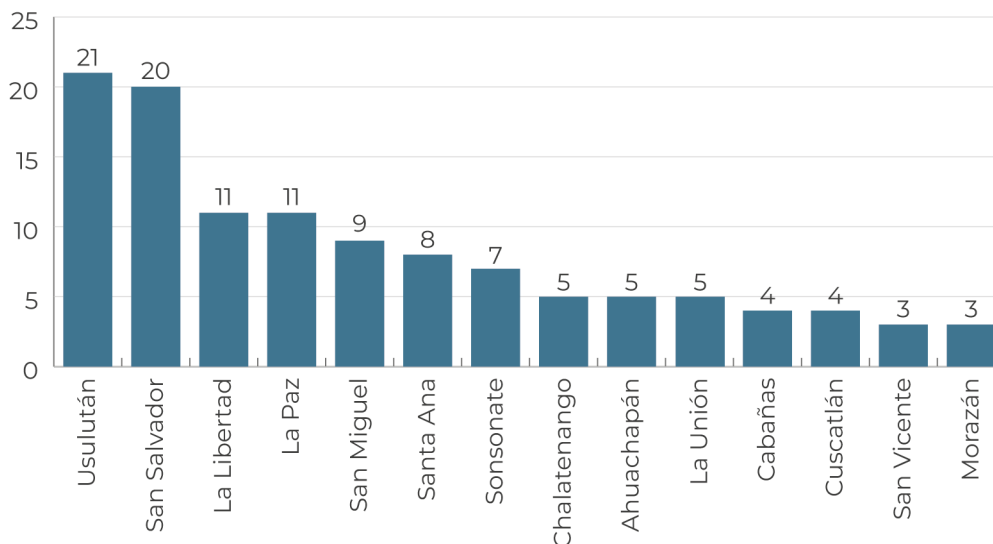
82 Espinoza, Claudia «La muerte de Alejandro fue un homicidio inducido y controlado, para callarlo», La Prensa Gráfica, 17 de febrero de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-muerte-de-Alejandro-fue-un-homicidio-inducido-y-controlado-para-callarlo-20240216-0089.html>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Gráfico 13.

Muertes bajo custodia según departamento de origen de las víctimas

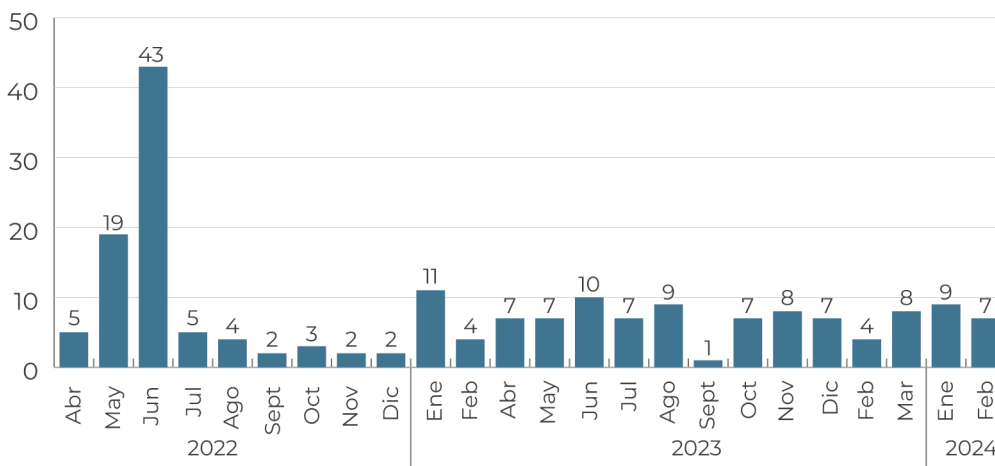


Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024

En 126 casos fue posible establecer el departamento de origen de las personas fallecidas, las que en su mayoría provenían de Usulután y de San Salvador. Resulta llamativo que un departamento como Usulután, fuera de la zona central, tenga un mayor reporte de incidencias, aunque la falta de datos solo permite hacer una observación provisional, sin embargo, este fue uno de los departamentos donde el régimen se aplicó de manera intensiva, especialmente hacia las comunidades del Bajo Lempa, isla Espíritu Santo y Santa Elena, entre otros municipios.

Gráfico 14.

Muertes bajo custodia según mes de ocurrencia



Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024. Solo casos con fecha registrada.

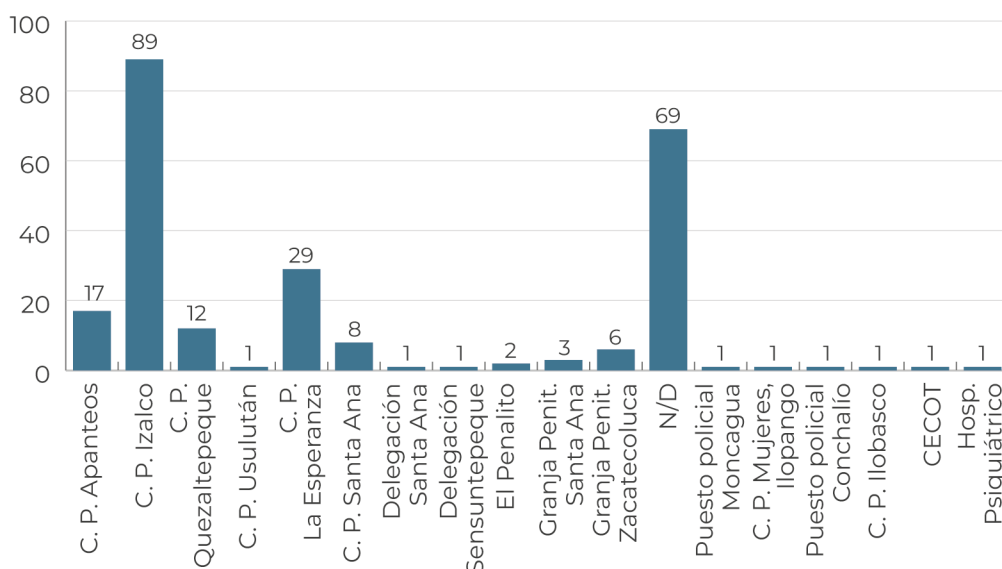
El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

El monitoreo registró el mes de ocurrencia de 194 casos, en los cuales, durante el primer año del régimen se concentró la mayor cantidad de muertes bajo custodia, destacando el mes de junio de 2022 con el mayor registro de todo el período, seguido del mes de mayo de ese mismo año. Esto coincide con los meses de mayor intensidad de implementación del régimen de excepción y la abrupta sobrepoblación extrema del sistema penitenciario sin las capacidades para gestionar el volumen de personas detenidas.

Relatos de personas liberadas y filtraciones del Instituto de Medicina Legal, coinciden en que el uso de la violencia por parte de guardias de seguridad y otros internos tuvo especial incidencia en el resultado de muertes bajo custodia en el año 2022. En agosto de 2022 se estimaba que más de la mitad de las muertes bajo custodia registradas (35 de 69) fueron por muertes violentas⁸³.

Gráfico 15.

Muertes bajo custodia según establecimiento de los fallecidos



Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024

Como ha sido notorio en diferentes reportajes e informes, el Centro Penal de Izalco figura como el establecimiento penitenciario con mayor número de muertes bajo custodia, seguido del Centro Penal La Esperanza, conocido también como «Mariona»; en conjunto, suman 158 incidentes, que equivalen al 65% de las muertes contabilizadas. Ambos establecimientos fueron utilizados como puntos de concentración de detenidos para una posterior derivación a otros centros penitenciarios.

83 Claudia Espinoza, «Medicina Legal reconoce 73 reos fallecidos en régimen de excepción - La Prensa Gráfica», Periódico digital, La Prensa Gráfica, 26 de agosto de 2022. Accedido 17 de enero de 2024, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Medicina-Legal-reconoce-73-reos-fallecidos-en-regimen-de-excepcion-20220825-0087.html>.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Es importante señalar que 6 muertes tienen como establecimiento de privación de libertad sedes policiales, esto implica que las personas fallecidas ni siquiera habían llegado a un establecimiento penitenciario.

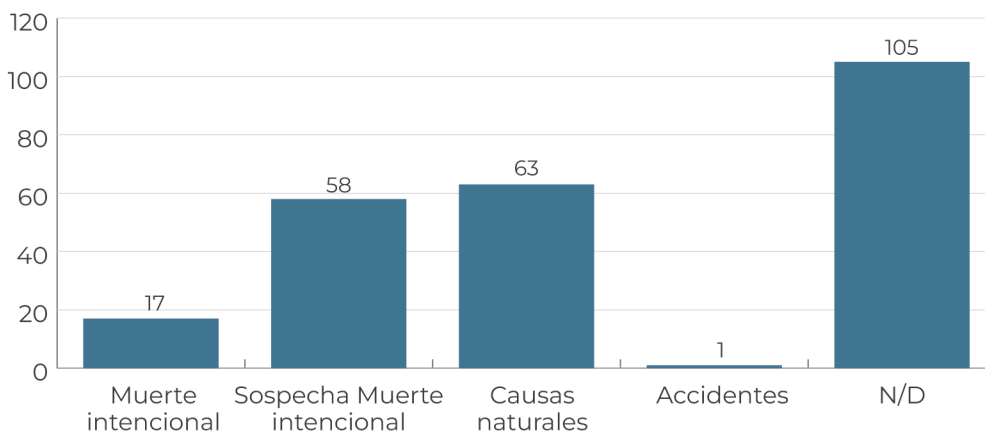
7.2. Tipos y causa de muerte bajo custodia

A continuación, se presenta información estadística construida a partir de informes periodísticos, denuncias y otras fuentes documentales sobre el tipo de muerte y las causas de las mismas en el contexto de la población privada de libertad durante el régimen de excepción.

Por tipo de muerte, en este informe nos referimos a tres tipos básicos: la muerte intencional por causa externa, las muertes no intencionales por causa externa o accidentales y la muerte por causas naturales.

Gráfico 16.

Muertes bajo custodia según tipo de muerte



Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024

El monitoreo ha logrado recuperar de información periodística alguna información sobre las causas de muerte de las personas, pero ello no ha sido posible en una importante cantidad de eventos. En todo caso, el monitoreo y la gráfica 16 permiten sostener, a partir de información publicada, que hay evidencias de muertes intencionales, violentas, al interior de centros de privación de libertad, lo que ha sido negado por las autoridades, mismas que han indicado que no realizan investigaciones al respecto y que ha archivado los casos⁸⁴; los dictámenes médicos

84 Sandoval, Williams «Fiscalía archivó 142 casos de muertes en Centros Penales», La Prensa Gráfica, 13 de junio de 2023, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/FGR-archivo-142-casos-de-muertes-en->

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

de 17 casos hacen referencia a muertes por causa externa, de manera expresa, en al menos 14 casos y tres más se deducen del estado de los cadáveres con señales de violencia que fueron denunciados por sus familiares y retomados por medios de comunicación.

Hay 58 casos de muertes en los que se sospecha muerte violenta, aunque no se haya proporcionado información o se haya dado informes forenses no detallados o no coherentes con el estado de los cadáveres cuando estos han presentado señales de violencia como heridas, hematomas, quemaduras, fracturas y otras señales de violencia. En al menos 10 de estos casos, la causa determinada en autopsia fue «edema pulmonar», pero los testimonios de sus familias indicaron señales de violencia en los fallecidos y, en otros 19 casos, los reportes aludían a enfermedades respiratorias o renales. En total, las posibles muertes violentas suman 75, equivalente a por lo menos el 31% del total de incidencias, aunque este número podría variar, debido a la insuficiente información de los otros eventos sin causa reportada.

También se registraron en el monitoreo 63 casos de muertes por causas naturales por diferentes circunstancias como enfermedades crónicas previas, deterioro de la salud sobreviniente o falta de atención adecuada.

La principal causa de muerte natural tiene que ver con afecciones pneumo-respiratorias, dentro de las 25 muertes atribuidas a esta causa se registraron 17 casos de edema pulmonar, lo que es importante destacar, ya que ese tipo de dictamen fue utilizado al inicio del régimen de excepción como una causa genérica que no entraba en detalles más específicos en muertes sospechosas de haber acaecido por violencia⁸⁵. Algunas de las muertes bajo sospecha de violencia en este informe también fueron catalogadas así, pero las denuncias de familiares o información en medios de comunicación lo ponen en duda.

El resultado de muerte de algunas enfermedades o padecimientos, podrían haber sido evitado con una oportuna atención y provisión de medicamentos en el caso de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares y las renales, las cuales requieren condiciones especiales de alimentación, hidratación y movilidad que en un contexto de sobrepoblación penitenciaria son difíciles, sino imposibles de otorgar.

Las muertes por anemia y desnutrición, coinciden con los testimonios de personas liberadas del sistema penitenciario que denunciaron la escasa alimentación disponible para los privados de libertad, no solo por su bajo contenido nutricional sino también por la baja cantidad que puede resultar insuficiente para todos los privados de libertad⁸⁶.

[Centros-Penales-20230613-0010.html](#).

85 Espinoza, Claudia «Medicina Legal reconoce 73 reos fallecidos en régimen de excepción - La Prensa Gráfica», 26 de agosto de 2022. Accesible desde: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Medicina-Legal-reconoce-73-reos-fallecidos-en-regimen-de-excepcion-20220825-0087.html>

86 Martínez, Carlos «Andrés: "Estaban desnutridos, como las imágenes de los campos de concentración"», elfaro.net, accedido 1 de abril de 2024, <https://especiales.elfaro.net/es/testimonios/audios/26942/?v=3>.

7.3. Falta de información a familiares y desapariciones forzadas

El régimen de excepción ha dado paso al resurgimiento del fenómeno de la desaparición forzada de personas, la cual ocurre cuando alguien es privado de libertad por agentes del estado o por particulares con el consentimiento estatal y no se provee información sobre su paradero y condición vital.

Por regla general, las familias no tienen acceso a información sobre el estado de sus seres queridos en detención, quienes se encuentran incomunicados con el exterior; en ocasiones, no se conoce el establecimiento en el que se encuentra y en el peor de los casos, no se ha informado a las familias del fallecimiento de la persona detenida y ha sido enterrada en una fosa común. Todos estos hechos violatorios son constitutivos de desaparición forzada.

De acuerdo con el monitoreo de información sobre muertes bajo custodia estatal, existen informaciones de omisión de información oportuna a las familias sobre el fallecimiento de un ser querido, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 6.

Origen de aviso sobre fallecimiento bajo custodia

FUENTE OFICIAL	NÚMERO	FUENTE NO OFICIAL	NÚMERO
Centro penal	10	Pidiendo información en instituciones	4
Hospital	13	Por conocidos o persona particular	3
IML	8	Por el detenido*	1
PNC	2	Redes sociales	4
FGR	1	Funeraria	32
		Abogado	1
		Org. DDHH	1
Total	34	Total	44

Fuente: Monitoreo del Servicio Social Pasionista. Fecha de corte: 29 de febrero 2024.

*El detenido logró contactar a su familia e informar de su estado de salud antes de fallecer.

Si bien, la tabla precedente no cubre todos los eventos registrados por falta de información, la información disponible destaca una amplia participación de agentes externos como fuentes de aviso sobre el fallecimiento de personas privadas de libertad, particularmente empresas privadas como las funerarias, así como el

esfuerzo activo de los familiares en la búsqueda de información ante la pasividad de las fuentes oficiales.

Recuadro 6.

Caso ejemplarizante de muerte bajo custodia

Caso atendido por el IDHUCA

La madre de la víctima manifiesta que su hijo fue detenido en septiembre de 2022. Ella siempre le llevaba el paquete de alimentos, sin embargo, nunca tuvo constancia de que este le fuera entregado. Así mismo, relata que la última vez que preguntó acerca del estado de salud de la víctima, los encargados en el centro penal le dijeron que esa información no podían proporcionarla.

Pasados ocho meses de la detención llegó personal de una funeraria a la vivienda de la madre de la víctima a decirle que su hijo había fallecido y que estaba en el Instituto de Medicina Legal de San Salvador. Se trasladó con ayuda de la Funeraria al lugar en donde se encontraba para reconocer el cuerpo. En ese momento, pudo observar que su hijo mostraba indicios de desnutrición severa lo cual es contradictorio ya que ella siempre pagó por el paquete alimenticio para su hijo.

En Medicina Legal no les dieron mayor explicación sobre las causas que le ocasionaron la muerte y únicamente les dijeron que hablaran con la funeraria para que sacaran el cadáver. Cuando llevaron el ataúd a la casa no pudieron verlo por completo porque la funeraria se los entregó envuelto en una sábana, pero pudieron observar que tenía lesiones en una oreja y en la boca por lo que no saben si fue torturado, sin embargo, en la boleta de defunción del Hospital aparece que su hijo falleció de enfermedad renal crónica, pero esto les parece sumamente extraño porque él nunca padeció de los riñones.

Fuente: IDHUCA

8. Desplazamiento forzado



En los dos años de régimen de excepción, las organizaciones de derechos humanos que suscriben este informe han recibido 669 denuncias de desplazamiento forzado interno, el cual es un indicador relevante en materia de seguridad, en tanto, una de las mediciones en esta materia es el nivel de seguridad que las personas sienten en sus zonas de residencia y en sus viviendas⁸⁷, de esta forma, el hecho que una persona deba huir de su propio domicilio por temor o inseguridad es una señal negativa. De esta manera, resulta paradójico que, al lado de la mejora de la percepción de seguridad registrada en encuestas, persista una incidencia significativa del fenómeno del desplazamiento forzado interno que, en los hechos, la cuestiona.

El desplazamiento forzado es una grave violación a los derechos humanos por la generación de afectaciones múltiples que van desde la violación al derecho a permanecer en un lugar⁸⁸, el derecho a la seguridad y el derecho a la vivienda, muchas veces generando otras consecuencias como pérdida de ingresos, empleos o deserción escolar cuando hay niñas, niños y adolescentes afectados, sin contar las secuelas emocionales en las víctimas.

En dos años de régimen de excepción se han registrado 669 casos de desplazamiento forzado, es decir, un promedio de casi 28 casos por mes. Un dato importante a destacar es que el registro ha tenido dos modalidades de recolección, la primera, a través de las denuncias, las cuales son la mayoría de los eventos registrados; la segunda modalidad ha sido a través de visitas de campo para conocer el fenómeno, particularmente en los meses de junio, julio y agosto de 2023, lo cual permitió el ingreso de una gran cantidad de casos, muy por encima del promedio mensual conocido a través de denuncias en las organizaciones.

⁸⁷ Este indicador forma parte de la forma de medición de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

⁸⁸ El artículo 5 de la Constitución salvadoreña establece en sus primeros dos incisos: «Art. 5.- Toda persona tiene libertad de entrar, de permanecer en el territorio de la República y salir de éste, salvo las limitaciones que la ley establezca.

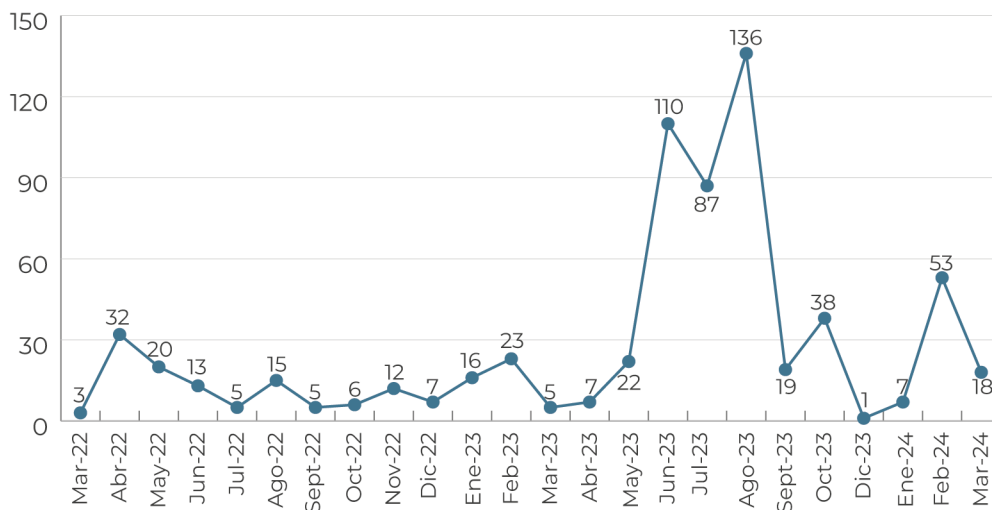
Nadie puede ser obligado a cambiar de domicilio o residencia, sino por mandato de autoridad judicial, en los casos especiales y mediante los requisitos que la ley señale.» (Negrillas agregadas)

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

Gráfico 17.

Distribución de eventos de desplazamiento forzado (marzo 2022-marzo 2024)



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH

Nota: los datos de los meses de junio, julio y agosto de 2023 se diferencian del resto debido a que estos son el producto de un rol activo de Cristosal en la detección del fenómeno a través de visitas a diferentes territorios.

Lo anterior lleva a la conclusión de que este fenómeno es mucho más grave de lo que se conoce a través de los registros y que sería posible hacer una mayor detección de eventos a partir de visitas de terreno, esto coincide con el reporte sobre desplazamiento forzado interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que, en el año 2022, solo en tres departamentos detectó 151 casos⁸⁹.

En los registros de las organizaciones, hubo 9 casos sin fecha de ocurrencia establecida. El registro de las organizaciones de sociedad civil solo es una parte de los eventos que efectivamente pueden estar ocurriendo en la práctica, sin embargo, el importante número de casos aquí registrados constituyen por sí solos una dinámica de grave afectación a los derechos humanos.

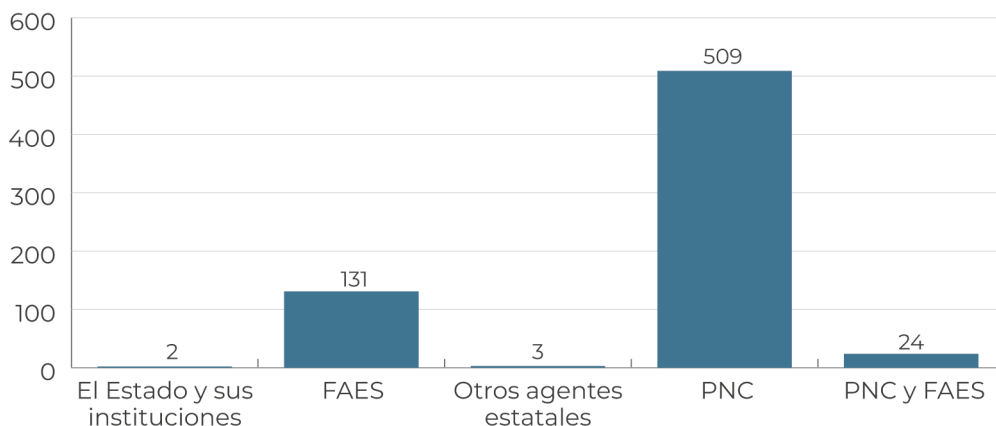
Como ya se había indicado, la PNC ha sido la institución gubernamental más señalada por violaciones a los derechos humanos en las denuncias recibidas por las organizaciones de sociedad civil. En este caso repite la tendencia y se ubica como la principal señalada en los casos de desplazamiento forzado interno en 509 ocasiones (76%), la cual es una consecuencia derivada de la amplia discrecionalidad y ausencia de rendición de cuentas que predomina a raíz del régimen de excepción.

⁸⁹ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022. Accesible desde: https://www.pddh.gob.sv/wp-content/uploads/2023/06/Informe_Monitoreo_de_Proteccion_DFI_2022.pdf

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

Gráfico 18.

Institución señalada en los casos de desplazamiento forzado



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH

Resulta contradictorio que las instancias llamadas a mejorar la seguridad de las personas y los territorios sean las principales señaladas de provocar desplazamientos forzados internos, que como se ha expuesto, es uno de los indicadores más palpables de inseguridad, mismo que con certeza, supera los datos aquí presentados gracias a la cifra oscura de no denuncia.



9. Conclusiones y recomendaciones

9.1. Conclusiones

El régimen de excepción ha sido una pieza de un proceso político más amplio que trasciende el ámbito de la gestión de la seguridad pública y que se orienta a la concentración de poder y la manipulación del funcionamiento de las instituciones, esto quedó expresamente plasmado en los mensajes de campaña del presidente Bukele, como candidato inconstitucional, quien solicitó el voto a cambio de seguridad y con el objetivo de mantener el control de las instituciones.

El discurso oficial sostiene que la reducción de la violencia ha alcanzado niveles sin precedentes, colocando al país como uno de los más seguros del continente. Resulta contradictorio que, pese a dicho logro, se mantengan medidas extraordinarias de manera indefinida y no se implementen otras políticas de prevención de la violencia y fortalecimiento de la cohesión social, así como de atención y reparación de las víctimas de la violencia de las pandillas y del Estado.

La aplicación permanente del régimen de excepción es una abierta y frontal contradicción con el sentido de esta herramienta jurídica, ya que no cumple con los estándares de temporalidad (por un tiempo definido y limitado), emergencia (situación extraordinaria no manejable por medios ordinarios) y proporcionalidad (adecuada al nivel de la situación que aborda). Tampoco cumple con el estándar de revisión judicial, tal como se demuestra en la denegación de justicia de hecho en los casos de habeas corpus que son desestimados o no tramitados por la Sala de lo Constitucional, como lo reflejan sus propias estadísticas.

En la práctica actual, el régimen de excepción ha sido utilizado para el tratamiento de otros fenómenos o situaciones, particularmente, aquellas que enfrentan temas de interés clave de la gestión gubernamental, afectando a personas defensoras de derechos humanos, sindicalistas y periodistas, entre otros.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.

El Salvador a dos años de régimen de excepción

El Estado salvadoreño ha llevado a cabo una amplia reforma legal que ha rebajado los estándares del debido proceso en función de un sistema de justicia penal orientado a favorecer la persecución penal y la sanción por encima de la búsqueda objetiva de la verdad, el debido proceso y la rehabilitación de las personas condenadas.

Lo anterior se agrava con el otorgamiento de facultades al Fiscal General de la República de poder designar grupos terroristas, lo cual puede ser un arma de doble filo, dada la hostilidad y animadversión del presidente de la república y funcionarios de gobierno hacia la labor de organizaciones de la sociedad civil a las que acusan de «defender terroristas».

En el contexto actual persiste una violación sistemática y permanente de los derechos de las personas privadas de libertad, en primer lugar, por la prolongada extensión del tiempo previsto para la realización de juicios que podrían ocurrir hasta 2026; en segundo lugar, por las graves condiciones de hacinamiento en los centros penitenciarios y las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos como los tratos crueles, inhumanos y degradantes, discriminación a la población LGBTQ+, problemas de salud y muertes bajo custodia que no son objeto de investigación por parte del Estado, dejándolas en impunidad.

Este panorama permite hacer un análisis de verificación rápida sobre el cumplimiento del Estado salvadoreño de las recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos de la ONU, y establecer la flagrante contradicción del actuar estatal con lo recomendado.

9.2. Recomendaciones

- El Estado debe cesar en la emisión de nuevos decretos de régimen de excepción por su falta de justificación material y los señalamientos de abusos a los derechos humanos, así mismo, se deben derogar las medidas regresivas en materia penal, atendiendo las recomendaciones de los organismos de protección de derechos humanos, incluyendo la investigación independiente de los graves hechos violatorios a los derechos humanos que se han mencionado en este informe y otras fuentes, su sanción y reparación.
- Se debe hacer una implementación urgente de acciones ordinarias y extraordinarias para acelerar los procesos judiciales, así como la priorización de las medidas alternativas a la detención, cumpliendo con sus obligaciones constitucionales de pronta y cumplida justicia, así como su deber de rehabilitación y reinserción de la población penitenciaria.

El modelo Bukele: seguridad sin derechos humanos.
El Salvador a dos años de régimen de excepción

- Crear una normativa y una política especial para el tratamiento de las personas sobreeséidas definitivamente y declaradas inocentes, de manera que compense, repare y garantice la no repetición ante los graves daños ocasionados por la privación de libertad en su salud física y mental, así como también en su situación económica. En conjunto o en paralelo, el Estado debe atender la situación de abandono de aproximadamente 100,000 niñas, niños y adolescentes que han sufrido la separación de alguno de sus padres o ambos, procurando la restitución de sus derechos.
- Garantizar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, incluyendo el respeto y salvaguarda de la orientación sexual e identidad de género de las personas LGBTIQ+.
- Demostrar compromiso con el debido proceso, la protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad, así como garantizar la rendición de cuentas en caso de muertes bajo custodia y la investigación oportuna de la responsabilidad estatal sobre estos hechos.
- Implementar políticas integrarles de seguridad ciudadana para el tratamiento de las causas estructurales de la violencia y la inseguridad, con perspectiva de derechos humanos.

